PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
CMA-01-2023-SC

OBJETO

INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA A LA IMPERMEABILIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CUBIERTAS Y FACHADAS Y OBRAS MENORES DE LA SEDE CENTRAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ.

BOGOTÁ D.C., SEPTIEMBRE DE 2023

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co

CONTENIDO

1. DEFINICIONES GENERALES 5

1.1. INFORMACIÓN GENERAL 5
1.2. DEFINICIONES GENERALES 6

2. FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN 8

2.1. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN 8
2.2. PRESUPUESTO OFICIAL 8
2.3. AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA 8
2.4. PARTICIPANTES 8
2.5. PACTO DE TRANSPARENCIA 9
2.6. DE LAS OBSERVACIONES Y/O SOLICITUDES DE ACLARACIÓN 9
2.7. ADENDAS 10
2.8. OFERTA 10
2.9. DILIGENCIAMIENTO DE LOS FORMATOS 11
2.10. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES 11
2.11. CONVOCATORIA A LA CIUDADANÍA Y VEEDURÍAS 12
2.12. INFORMACIÓN DISPONIBLE 12
2.13. CARÁCTER PÚBLICO DE LA INFORMACIÓN 12
2.14. INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II 13
2.15. INDICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES QUE APLICAN A LA CONTRATACIÓN 13
2.16. CLASIFICACIÓN UNSPSC 14
2.17. CRONOGRAMA 14
2.18. VISITA TÉCNICA NO OBLIGATORIA AL SITIO DEL PROYECTO 14

3. REQUISITOS HABILITANTES PARA PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO 16

3.1. REQUISITOS JURÍDICOS (CAPACIDAD JURÍDICA - DOCUMENTACIÓN LEGAL) 16
3.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA 16
3.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA RESPECTIVA CÁMARA DE COMERCIO: 17
3.1.3. DOCUMENTOS OTORGADOS EN LENGUA DISTINTA AL CASTELLANO O EN EL EXTRANJERO 19
3.1.4. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL 20
3.1.5. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA 21
3.1.6. ACREDITACIÓN DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES 22
PERSONAS JURÍDICAS 22
PERSONAS NATURALES 23
3.1.7. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP). 23
3.1.8. IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 24
3.1.9. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD) 24
3.1.10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD) 24

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co

3.1.11. REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD) 24
3.1.12. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES 24
3.1.13. RECIPROCIDAD 25
3.2. DOCUMENTOS FINANCIEROS DE LA PROPUESTA. 25
3.2.1. CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL 25
3.3. REQUISITOS DE CONTENIDO TÉCNICO 29
3.3.1. EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE 29
3.3.2. EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO 35

4. PROCEDIMIENTO DE SANEAMIENTO 39

5. CAUSALES DE RECHAZO Y DECLARATORIA DE DESIERTA 40

5.1. CAUSALES DE RECHAZO 40
5.2. DECLARATORIA DE DESIERTA 40

6. CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE PROPUESTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO 41

6.1. COMITÉ EVALUADOR 41
6.2. TÉRMINO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y DE EVALUACIÓN 41
6.3. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES 41
6.4. EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS 41
6.4.1. EXPERIENCIA ADICIONAL A LA MÍNIMA EXIGIDA AL PROPONENTE 42
6.4.2. FACTOR DE CALIDAD 43
6.4.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL A LA MÍNIMA DEL EQUIPO DE TRABAJO DEL PROPONENTE 43
6.4.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (HASTA 10 PUNTOS). 45
6.4.4. PUNTAJE ADICIONAL DECRETO 392 DE 2018 (1 PUNTO) 46
6.4.5. PUNTAJE ADICIONAL PÁRA PROPONENTES QUE SEAN EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS) 47
6.4.6. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES QUE SEAN MIPYME (0.25 PUNTOS) 49
6.5. FACTORES DE DESEMPATE – ARTÍCULO 35 LEY 2069 DE 2020 50
6.6. DE LA ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA 57

7. CONDICIONES DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO 59

7.1. PERFECCIONAMIENTO 59
7.2. PLAZO DE EJECUCIÓN 59
7.3. LUGAR DE EJECUCIÓN 59
7.4. FORMA DE PAGO 59
7.5. LIQUIDACIÓN 62
7.6. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA 62
7.7. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS 64
7.8. OBLIGACIONES DEL IGAC 67
7.9. CONFIDENCIALIDAD 67
7.10. SUPERVISIÓN: 68

8. RIESGOS 69

9. OFERTA ECONÓMICA 70

9.1. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO 70

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co

10. GARANTÍAS **71**

11. ANEXOS Y FORMATOS **74**

11.1. ANEXOS 74
11.2. FORMATOS 74

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co

1. DEFINICIONES GENERALES

1.1. INFORMACIÓN GENERAL

El Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC es un establecimiento público dotado de personería con autonomía administrativa y patrimonio independiente, regido por el Decreto 846 de 2021, y adscrito al Departamento Administrativo Nacional de Estadística-DANE.

De conformidad con lo previsto en el artículo 3º del Decreto 846 de 2021, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, tiene como objetivos cumplir el mandato constitucional referente a la elaboración y actualización del mapa oficial de la República de Colombia, ejercer como máxima autoridad catastral nacional, formular y ejecutar políticas y planes del Gobierno Nacional en materia de cartografía, agrología, catastro, geodesia y geografía, mediante la producción, análisis y divulgaciónde información con el fin de apoyar los procesos de planificación y ordenamiento territorial. Así mismo, debe prestar por excepción el servicio público de catastro, en ausencia de gestores catastrales habilitados.

Por su parte, en el artículo 35º del citado decreto se establece dentro de las funciones de la Secretaría General "7. Impartir las instrucciones para el seguimiento a la ejecución de los recursos asignados a los proyectos de inversión y para la formulación y seguimiento de proyectos de funcionamiento de la Entidad. 8. Dirigir la programación, elaboración y ejecución de los planes de contratación y de adquisición de bienes, servicios y obra pública de la entidad, en coordinación con la Oficina Asesora de Planeación, de manera articulada con los instrumentos de planeación y presupuesto." y en su artículo 37 relaciona las funciones de la Subdirección Administrativa y Financiera. "10. Adelantar la gestión precontractual, contractual y postcontractual, garantizando que se ajusten al marco legal de la contratación y los planes, programas y proyectos de la entidad."

Con el fin de dar cumplimiento a todas las actividades anteriormente descritas el Instituto Geográfico Agustín Codazzi cuenta con una sede central que está compuesta por tres (03) edificaciones, la cual se encuentra ubicada en la ciudad de Bogotá D.C., en la que ha venido prestando sus servicios por más de 20 años, infraestructura en la cual se ha identificado que las cubiertas y fachadas presentan un notable deterioro en su estructura física debido el paso del tiempo y factores ambientales externos, causando degradación de los edificios, por lo que es importante un mantenimiento periódico evitando así goteras, filtraciones, humedades, etc.

En tal sentido para evitar problemas de humedad que presentan las edificaciones que no solo produce problemas estéticos sino también de salud y seguridad, se hace necesario realizar un mantenimiento de impermeabilización de carácter horizontal y vertical el cual abarque una impermeabilización de fachadas y cubiertas, limpieza y obras menores de las tres (03) edificaciones desde todos sus componentes.

Por lo anterior, la Entidad actualmente adelanta el proceso de Licitación Pública LP-02-2023-SC cuyo objeto es llevar a cabo la Impermeabilización y mantenimiento de cubiertas y fachadas y obras menores de la sede central del Instituto Geográfico Agustín Codazzi ubicado en la cuidad de Bogotá, con un presupuesto estimado de $1.068.826.958.

Ahora bien, el inciso segundo del numeral 1º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 dispone:

> En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto." *(Subrayado fuera de texto).*

Así las cosas, en cumplimiento del citado mandato legal, la Entidad considera necesario y conveniente adelantar un proceso de selección para escoger la persona que desarrollará las actividades de

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co

Interventoría Técnica, Administrativa y Financiera a la Impermeabilización y mantenimiento de cubiertas y fachadas y obras menores de la sede central del Instituto Geográfico Agustín Codazzi ubicado en la cuidad de Bogotá D.C., objeto del proceso de selección LP-02-2023-SC que actualmente lleva a cabo la Entidad.

1.2. DEFINICIONES GENERALES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI se denominará El INSTITUTO es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito al Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE conforme al Decreto 1174 de 1999 y demás normas concordantes con éste.

1.2.1. EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO es la autoridad directiva.

1.2.2. EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO es la primera autoridad directiva y su representante legal.

1.2.3. OBJETO: Es el asunto o materia sobre el cual versa el proceso de la presente contratación.

1.2.4. PLIEGO DE CONDICIONES: Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato.

1.2.5. ADENDA: Es el documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones.

1.2.6. ESPECIFICACIONES: Es el conjunto de requisitos y condiciones tanto técnicas como administrativas que el INSTITUTO determina para el cumplimiento del objeto.

1.2.7. TÉRMINOS: Son los plazos **perentorios y preclusivos** que establece la ley y el INSTITUTO, de los que dispone el proponente para actuar y participar activamente del presente proceso de selección y la Entidad en el trámite oportuno del mismo. En la etapa contractual es el plazo del que dispone la Entidad y el contratista para el perfeccionamiento, legalización, ejecución y liquidación del contrato.

1.2.8. PROPONENTE U OFERENTE: Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras permitidas por la ley, que presentan una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.

1.2.9. APODERADO: Persona que representa un proponente por medio de mandato escrito debidamente conferido.

1.2.10. OFERTA O PROPUESTA: Es el conjunto de información suministrada por el proponente con sujeción a lo establecido en el proceso convocado por el INSTITUTO.

1.2.11. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA: Son todos y cada uno de los documentos que incluye el proponente en su propuesta, según la relación contenida en el Pliego de Condiciones y demás documentos del proceso.

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co

1.2.12. CONTRATISTA: Es el Oferente que resulta adjudicatario y suscribe el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.

1.2.13. CONTRATO: Documento suscrito por el INSTITUTO y el CONTRATISTA, en el cual se pactarán el objeto, la contraprestación y demás obligaciones adquiridas por las partes, de acuerdo con el pliego de condiciones; constituirán parte del contrato los siguientes documentos:

a) Los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones y las adendas que se expidan.
b) La propuesta presentada por el CONTRATISTA.

1.2.14. SUPERVISOR–SUPERVISIÓN: Funcionarios del INSTITUTO designados para vigilar el desarrollo del contrato y en general el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por las partes.

1.2.15. TRM: Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co.

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co

2. FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

El régimen jurídico aplicable a la presente modalidad de selección del contratista, que comprende las etapas precontractual, contractual y post contractual, está previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), y sus Decretos Reglamentarios, especialmente el Decreto 1082 de 2015 y las leyes civiles, comerciales y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia, así como las Leyes 1474 de 2011 y 1882 de 2018, los Decretos 019 de 2012.

Dada la naturaleza compleja del objeto a contratar y la cuantía del proceso de selección, la Entidad acudirá a la modalidad de Concurso de Méritos prevista en el numeral 3 artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015.

Como resultado de la presente selección, se celebrará un contrato de interventoría para atender las necesidades que se enuncian en el objeto del presente proceso, con fundamento en lo prescrito en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que adicionen, modifiquen o reglamenten la materia.

2.2. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial estimado para este proceso de selección es de **CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES CATORCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($165.014.454) M/CTE.,** incluido IVA y todos los demás impuestos, contribuciones, gastos y costos directos e indirectos que se requieran para la ejecución del objeto a contratar, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 138523 del 02 de agosto de 2023.

En virtud de lo dispuesto en la Ley 1697 de 2013, por la cual se Crea la Estampilla Pro Universidad Nacional de Colombia y demás Universidades Estatales de Colombia, la Entidad, retendrá de manera proporcional al pago o pagos realizados al contratista, el porcentaje correspondiente a la contribución de estampilla definido en los artículos 8 y 9 de la mencionada Ley.

2.3. AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

Conforme al artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi publicará en la página Web del SECOP, www.colombiacompra.gov.co, y en la página Web de la Entidad, un aviso de convocatoria del proceso de selección, indicando los datos del proceso.

LIMITACIÓN A MIPYME

En el presente caso la Entidad no limita el Proceso de Contratación a las Mipyme colombianas, por no haberse cumplido las condiciones establecidas en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. En consecuencia, podrá participar cualquier interesado.

2.4. PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en la ley, en el presente proceso, podrán participar todas las personas naturales (Ingeniero Civil o Arquitecto) y jurídicas, en forma individual o conjunta (Consorcio o Unión Temporal), cuya actividad económica u objeto social, les permita desarrollar el objeto de la presente contratación.

Los proponentes deberán estar registrados en el SECOP II como proveedores, para lo cual en caso de dudas pueden comunicarse con la mesa de ayuda de la Agencia Nacional de Contratación Pública

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co

Colombia Compra Eficiente.

Si el proponente o integrante de consorcio o unión temporal es **persona natural deberá** ostentar la calidad de **INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO**.

Lo anterior se acreditará mediante la presentación de la copia de la tarjeta o matrícula profesional y su certificado de vigencia, en la cual se identifique claramente la fecha de confirmación de la misma por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería (COPNIA) para el caso del Ingeniero y ante el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura para el caso del Arquitecto.

NO SE ACEPTARÁ EL AVAL DE PROPUESTAS PARA LA PARTICIPACIÓN DE PERSONAS NATURALES QUE NO ACREDITEN SU CALIDAD DE INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO.

2.5. PACTO DE TRANSPARENCIA

Toda persona que conozca casos de corrupción con ocasión del proceso, deberá reportar el hecho a la autoridad competente (Procuraduría General de la Nación y Contraloría General de la República) o en la página web del SECOP www.colombiacompra.gov.co

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del pliego de condiciones, de los documentos del proceso y el contrato que forma parte de él, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En caso de que EL INSTITUTO advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

Las irregularidades presentadas o las actuaciones indebidas realizadas por servidores públicos del Instituto, con ocasión del trámite del procedimiento de selección podrán ser informadas a la Oficina de Control Interno del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, piso 1, Bogotá, Teléfonos 3694000 extensión 91319 o con el Defensor al Ciudadano al Conmutador 57-1-3694000 o 57-1-3694100 o e-mail de contacto: contactenos@igac.gov.co.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción, se debe reportar el hecho a la Secretaria de Transparencia de la Presidencia de la República de Colombia a través del conmutador (57-1) 562 9300 o vía correo electrónico contacto@presidencia.gov.co o personalmente en la Dirección: Calle 7 No. 6-54 - Presidencia de la República de Colombia.

Con la firma de la carta de presentación se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del ***Anexo 3 – Pacto de Transparencia*** y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de dicho documento al momento de presentar la oferta.

2.6. DE LAS OBSERVACIONES Y/O SOLICITUDES DE ACLARACIÓN

A través de la plataforma del SECOP II, los interesados podrán formular consultas, aclaraciones, sugerencias, observaciones, etc. al presente proceso. Igualmente, podrán consultar los documentos y demás actuaciones que se generen durante el presente proceso de selección.

De igual manera, la respuesta a las mismas, será realizada por la Entidad a través de la plataforma del SECOP II.

NOTA: El Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC no atenderá consultas personales ni telefónicas, por

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co

tanto, carecerá de validez cualquier instrucción dada verbalmente. Toda solicitud de aclaración debe presentarse en los términos señalados en el presente numeral.

2.7. ADENDAS

En el presente proceso se podrán expedir adendas para modificar el pliego de condiciones a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1**.** del Decreto 1082 de 2015 el cual prevé:

> "*La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.*
>
> *La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.*
>
> *La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación (...)*"

2.8. OFERTA

La propuesta debe sujetarse a las condiciones, plazos y demás aspectos contemplados en el pliego de condiciones y demás documentos del proceso. Su presentación implica que el proponente ha analizado a cabalidad los diferentes aspectos y requisitos de los documentos del proceso, ha realizado las labores que le corresponde desarrollar en el evento en que sea seleccionado y que acepta todas las condiciones y obligaciones establecidas en las normas vigentes y en este documento.

Las propuestas deberán presentarse ÚNICAMENTE a través de la plataforma de SECOP II, en la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso para la entrega de propuestas. Solo en caso de indisponibilidad de dicha plataforma confirmada por Colombia Compra Eficiente, la oferta podrá ser enviada al correo electrónico contratacion@igac.gov.co en los términos del Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II.

- No se aceptarán propuestas que por cualquier causa lleguen con posterioridad a la fecha y hora señalada en el presente proceso de selección, así como aquellas que sean enviadas a través de un medio distinto a la plataforma de SECOP II.

- La oferta deberá ser presentada desde el usuario del SECOP II del proponente, de lo contrario la propuesta no podrá ser evaluada y en consecuencia será rechazada. Es decir, cuando la oferta sea presentada por un proponente plural ésta deberá ser presentada desde el usuario del consorcio o la unión temporal en el SECOP II, así mismo cuando la oferta sea presentada por un proponente singular ésta deberá ser presentada desde el usuario que tiene en el SECOP II.

- El proponente deberá presentar su propuesta en idioma castellano. Así mismo, debe presentar toda la documentación requerida en el pliego de condiciones.

- Los documentos no deben tener enmendaduras, tachones ni borrones que hagan dudar sobre el contenido de la propuesta. Cualquier enmendadura que contenga la oferta, deberá ser aclarada y validada por el oferente.

- **Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberá presentar, según sea el**

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co

caso, los documentos solicitados a los oferentes individuales, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

- El proponente deberá diligenciar y enviar los formatos del presente proceso de selección a través de la plataforma del SECOP II.

- **LA ENTIDAD** no aceptará propuestas complementarias, modificatorias o adicionales a lo requerido en los documentos del proceso.

- **LA ENTIDAD** no aceptará ni observaciones, ni solicitudes de aclaraciones al pliego de condiciones y demás documentos del proceso, presentadas con posterioridad a la entrega de propuestas del presente proceso de selección.

- El proponente debe indicar en forma clara y precisa cuál es el valor ofertado de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones y demás documentos del proceso.

- La propuesta económica deberá expresarse en pesos colombianos, en caso de presentarse de una manera diferente, la propuesta será rechazada.

- Será de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

- En caso de presentarse diferencias en los valores expresados en letras y en números, se tomará el valor expresado en letras.

- La propuesta deberá tener una vigencia mínima de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

- **LA ENTIDAD** no acepta la presentación de propuestas parciales. Con el solo hecho de presentar la propuesta a través de la Plataforma SECOP II, los proponentes se comprometen a cumplir con la totalidad de los requerimientos técnicos mínimos establecidos en el **Anexo Técnico** del pliego de condiciones y demás documentos que hacen parte del mismo; situación que además queda expresa con la suscripción de la carta de presentación de la oferta por parte del Representante Legal.

- La oferta deberá acompañarse de los soportes documentales que constituyen los requisitos habilitantes y de ponderación, los cuales deben contener toda la información mínima solicitada en el pliego de condiciones, con el fin de permitir a LA ENTIDAD realizar una comparación objetiva.

2.9. DILIGENCIAMIENTO DE LOS FORMATOS

La información requerida que deba estar consignada en los formatos indicados en el pliego y demás documentos del proceso, deberá ser diligenciada y presentada por los proponentes a través de la plataforma del SECOP II. Si el proponente considera que es conveniente para complementar su propuesta, anexar información adicional a la solicitada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi en los formatos establecidos, podrá allegarla haciendo referencia al formato que complementa.

2.10. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Pueden participar en este proceso de selección quienes no se encuentran incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en la Constitución Política y en la ley, especialmente en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1778 de 2016, 1955 de 2019, 2014 de 2019 y demás normas vigentes sobre la materia. De igual manera estarán inhabilitados para participar aquellas personas que

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co

estén incursas en las causales que se señalan en el artículo 4 del Acto Legislativo 01 de 2009, que modificó el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia.

La ocurrencia de una causal de inhabilidad o incompatibilidad durante el procedimiento de selección será comunicada por el proponente al día siguiente a la fecha en que se tenga conocimiento de la misma para que **LA ENTIDAD** decida si puede o no continuar con el proceso. Si la ocurrencia de la causal ocurre dentro del proceso de adjudicación, o ejecución del objeto del contrato, deberá informarse al día siguiente, para que se tomen las medidas a que haya lugar.

2.11. CONVOCATORIA A LA CIUDADANÍA Y VEEDURÍAS

La **ENTIDAD** informa que el pliego de condiciones, y demás documentos del proceso tienen como finalidad que los posibles proponentes, veedurías y ciudadanía en general; interesados en realizar el control social a este proceso de selección lo conozcan con el fin de que presenten observaciones o aclaraciones acerca de las condiciones establecidas, así como del contrato que del presente se derive, que a su juicio consideren necesarias para la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios, así mismo, podrán intervenir en todas las audiencias y etapas realizadas durante el proceso de selección en las etapas precontractual, contractual y post contractual.

El pliego de condiciones definitivo podrá ser consultado a partir de la fecha y hora establecidas en el cronograma del presente proceso de selección, publicado en el SECOP II.

2.12. INFORMACIÓN DISPONIBLE

La documentación soporte del presente proceso, podrá ser consultada en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II (www.colombiacompra.gov.co – Concurso de méritos No. CMA-01-2023-SC).

2.13. CARÁCTER PÚBLICO DE LA INFORMACIÓN

El Proponente conoce y acepta que, en desarrollo de los principios de transparencia, igualdad e imparcialidad, toda la información incluida en su propuesta para acreditar el cumplimiento de los requisitos para participar y para efectos de la evaluación es pública, y cualquier persona podrá obtener copia de la misma.

Las propuestas presentadas son públicas y sólo existirá confidencialidad o reserva de algún documento específico de las mismas cuando la Constitución o la ley lo establezcan. Por tal razón, los oferentes deberán indicar en la carta de presentación de su propuesta cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, si el oferente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley o incluye textos de reserva o confidencialidad sin soporte normativo se entenderán como no escritos.

2.13.1 CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 del 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales.

De acuerdo con lo anterior, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co

Por tanto, en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, o personas en procesos de reincorporación y/o reintegración o de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Además, de acuerdo con el artículo 6 de Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencie el "***Formato 15 Autorización para el tratamiento de datos personales"*** **como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate**.

2.14. INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

En el evento de presentarse alguna indisponibilidad en el SECOP II, los proponentes y el Instituto Geográfico Agustín Codazzi deberán remitirse al Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II establecido para el efecto por Colombia Compra Eficiente, según corresponda.

Únicamente para los efectos establecidos en el mencionado protocolo y solo si Colombia Compra Eficiente confirma la indisponibilidad del SECOP II, la Entidad tendrá a disposición el correo electrónico contratacion@igac.gov.co, en consecuencia, cualquier otra comunicación recibida por este medio no será tenida en cuenta por la Entidad de acuerdo con lo establecido en el presente documento.

2.15. INDICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES QUE APLICAN A LA CONTRATACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y en atención al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, para la presente contratación aplican los siguientes tratados de Libre Comercio:

ACUERDO COMERCIAL		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso superior al umbral del Acuerdo	Excepción aplicable al Proceso	Proceso cubierto por el Acuerdo Comercial
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	NO	NO	NO
	MEXICO	SI	NO	NO	NO
	PERÚ	SI	NO	NO	NO
CANADÁ		SI	NO	NO	NO
CHILE		SI	NO	NO	NO
COREA		SI	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO
MÉXICO		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	NO	NO

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co

TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	NO	NO	NO
	GUATEMALA	SI	NO	NO	NO
	HONDURAS	NO	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	NO	NO	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	NO	NO	NO
DECISIÓN 439 DE 1998		SI	SI	SI	SI
ISRAEL		SI	NO	NO	NO

2.16. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) como se indica a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
81101500	(80) Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	(10) Servicios profesionales de ingeniería	(15) Ingeniería civil
80101600	(80) Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos.	(10) Servicios de Asesoría de Gestión	(16) Gerencia de proyectos
80101500	(80) Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	(10) Servicios de asesoría de gestión	(15) Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa

2.17. CRONOGRAMA

El presente proceso de contratación se adelantará con arreglo al cronograma previsto a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co en el **Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II)**.

2.18. VISITA TÉCNICA NO OBLIGATORIA AL SITIO DEL PROYECTO

De acuerdo a la tipología de las intervenciones, se programará una visita guiada no obligatoria de acuerdo al cronograma definitivo del proceso establecido en el SECOP II. Es responsabilidad de los proponentes la visita e inspección del sitio en el cual se realizarán las actividades de interventoría. El hecho que los proponentes no se familiaricen debidamente con los detalles y condiciones bajo las cuales serán ejecutadas estas actividades, no se considerará como argumento válido para posteriores reclamaciones.

Se recomienda llegar media hora antes de la hora establecida a efectos de autorizar la Entrada a los sitios de visita.

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co

Los interesados en participar en la **visita técnica no obligatoria**, previa a su realización informarán con antelación de un (1) día hábil a LA ENTIDAD mediante documento escrito suscrito por el interesado en participar en el proceso, informando el nombre completo, el número del documento de identificación de quién o quienes asistirán a la visita, con la respectiva copia del documento de identificación, con el correspondiente envío por medio de mensaje en la Plataforma del SECOP II.

Durante la visita los participantes deberán observar todas las normas de seguridad y bioseguridad que se impartan durante la misma, tales como la prohibición de tomar fotos con cámaras y/o celulares.

Si el proponente no se familiariza debidamente con los detalles y condiciones bajo las cuales deberá ejecutar la interventoría, esto no será argumento válido para eximirse de futuras reclamaciones derivadas del desconocimiento del lugar donde se ejecutará la obra y asumirá por su cuenta y riesgo las acciones que no haya contemplado.

NOTA: La no realización de la visita no será argumento válido para eximirse de futuras reclamaciones derivadas del desconocimiento del lugar donde se ejecutará las actividades del presente proceso.

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co

3. REQUISITOS HABILITANTES PARA PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO

3.1. REQUISITOS JURÍDICOS (CAPACIDAD JURÍDICA - DOCUMENTACIÓN LEGAL)

3.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta será diligenciada según el modelo suministrado en el «***Formato 1 – Carta de presentación de la oferta***» del pliego de condiciones y firmada por el proponente. En caso de ser una persona jurídica estará firmada por el representante legal. Para el caso de proponentes plurales estará firmada por el representante, debidamente facultado en los términos de la ley y el pliego de condiciones. La suscripción de la carta de presentación de la propuesta hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos de la contratación.

En la carta de presentación de la propuesta, el proponente manifestará bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política o en la ley. En el caso de los consorcios o uniones temporales, la manifestación bajo la gravedad del juramento de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política, o en la ley.

Con la firma de la carta de presentación se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del ***Anexo 3 – Pacto de Transparencia*** y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de dicho documento al momento de presentar la oferta.

En el evento que el proponente presente su propuesta por medio de apoderado, el poder deberá estar debidamente otorgado conforme las disposiciones legales vigentes y contendrá expresa y claramente la facultad especial otorgada para participar en procesos de contratación de la naturaleza que se trate.

AVAL. La propuesta deberá estar avalada por un **INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO** inscrito y con tarjeta o matrícula profesional, mediante la suscripción de la carta de presentación de la propuesta de acuerdo con lo establecido en la Ley 842 de 2003, conforme lo siguiente:

Se deberá anexar copia de la tarjeta o matrícula profesional y su certificación de vigencia del profesional que avala la propuesta.

NOTA 1: En caso de que el proponente sea persona natural y ostente el título de ingeniero civil no requerirá avalar su propuesta, y este deberá suscribir la carta de presentación de la propuesta **«*Formato 1*»** y aportar los documentos que se exigen en el numeral correspondiente para las personas naturales y con dicha suscripción se entiende avalada su propuesta. En caso de que el proponente sea persona natural y ostente el título de arquitecto la propuesta deberá estar avalada por un ingeniero civil, en los términos del «***Formato 1 – Carta de presentación de la oferta***» del pliego de condiciones, y aportará los documentos correspondientes (copia de la tarjeta o matrícula profesional y la certificación de vigencia, del ingeniero civil que avala la propuesta).

NOTA 2: Cuando se trate de una persona jurídica o de un consorcio o unión temporal conformado por personas jurídicas, la propuesta deberá estar avalada por un ingeniero civil. En caso de que el representante legal de la persona jurídica o el consorcio o unión temporal sea ingeniero civil, la propuesta se entenderá avalada con la suscripción de la carta de presentación y aportará los documentos correspondientes (copia de la tarjeta o matrícula profesional y la certificación de vigencia).

En caso de consorcios o uniones temporales que se encuentren conformados **solo** por personas naturales que cumplan con el requisito establecido en el numeral 2.4 del presente documento para participar en el proceso de selección (Ingeniero Civil o Arquitecto), y el representante legal del mismo sea el ingeniero civil no requerirá avalar su propuesta, y este requisito se entenderá cumplido con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta «***Formato 1 – Carta de presentación de la oferta***» y el aporte de los

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co

documentos exigidos para las personas naturales y en consecuencia se entiende avalada su propuesta. En caso contrario, es decir si el representante legal del consorcio o unión temporal conformado sólo por personas naturales, es diferente a un ingeniero civil, la propuesta deberá estar avalada por un ingeniero civil, cumpliendo los requisitos aquí establecidos.

Si el consorcio o la unión temporal se encuentra conformado por personas jurídicas y naturales y el representante legal es la persona natural y este es ingeniero civil, no requerirá avalar su propuesta y deberá suscribir la carta de presentación de la propuesta «***Formato 1 – Carta de presentación de la oferta***» y aportar los documentos exigidos para las personas naturales y con dicha suscripción se entiende avalada su propuesta. En este mismo caso, si el representante legal de la persona jurídica es el representante legal del consorcio o unión temporal, la propuesta deberá estar avalada por un ingeniero civil, salvo el representante legal ostente a su vez la calidad de ingeniero civil, caso en el cual se entenderá avalada la propuesta con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta; debiendo adjuntar los documentos soporte de su calidad de ingeniero civil, (copia de la tarjeta o matrícula profesional y la certificación de vigencia).

El proponente **deberá adjuntar** con su propuesta copia de la matrícula o tarjeta profesional y certificación de vigencia de la matrícula o tarjeta del **ingeniero civil o arquitecto** que avala su oferta por el organismo competente.

Lo anterior, conforme lo ordenado por el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, el cual expresa que *"las propuestas que se formulen en las licitaciones y concursos abiertos por entidades públicas del orden nacional, seccional o local, para la adjudicación de contratos cuyo objeto implique el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, deberán estar avalados, en todo caso, cuando menos, por un ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería"*.

3.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA RESPECTIVA CÁMARA DE COMERCIO:

3.1.2.1. Personas Jurídicas: Certificado de Existencia y Representación Legal

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, debe anexar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio donde conste quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo, con fecha de expedición no anterior a un mes desde el cierre del presente proceso y cuya matrícula debe estar renovada.

En dicho certificado se acreditará que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente proceso de selección y que la persona jurídica tenga una duración no inferior al término de duración del contrato y un (1) año más.

En el evento que, del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal, el oferente anexará copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se adjuntará la autorización específica para participar en este proceso y suscribir el contrato con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, aportará el certificado de existencia y representación legal correspondiente.

En el evento que el proponente presente su propuesta por medio de apoderado, el poder deberá estar debidamente otorgado conforme las disposiciones legales vigentes y contendrá expresa y claramente la

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co

facultad especial otorgada para participar en procesos de contratación de la naturaleza que se trate.

NOTA 1. Documento de facultades para presentar propuestas y contratar. Si el representante legal o apoderado no tiene facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta y contratar, adjuntará el acta de la junta o asamblea de socios (o documento soporte) donde se le otorguen tales atribuciones. (En ofertas conjuntas, consorcio o unión temporal, se deberá aportar el documento para cada uno de sus integrantes, si a ello hubiere lugar).

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al representante legal, el proponente anexará la correspondiente autorización impartida por la junta de socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

NOTA 2. Documento de identificación del representante legal y/o apoderado. El proponente debe aportar copia del documento de identidad del representante legal y/o del apoderado. (En ofertas conjuntas, consorcio o unión temporal, **también se deberá aportar el documento de identificación del representante legal o apoderado de cada uno de sus integrantes**).

NOTA 3. Proponentes Extranjeros.

Las personas jurídicas de origen extranjero tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales, se someterán en todo caso a la legislación colombiana.

Las personas jurídicas con sucursal en Colombia deben cumplir con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.

Para el caso de personas jurídicas sin sucursal en Colombia, estas deben cumplir con las siguientes condiciones:

a. Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo (documentos previstos por la legislación del país de origen) expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre, en el cual conste su existencia, objeto, duración, nombre del representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

b. Acreditar la duración de la persona jurídica la cual debe extenderse por el plazo del contrato y un (1) año más.

c. Acreditar que el objeto social de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto Del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del mismo, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

NOTA 3.1. Las personas jurídicas extranjeras no están obligadas a constituir una sucursal en Colombia para presentar ofertas. Solamente están obligadas a hacerlo cuando son adjudicatarias de contratos de obra, prestación de servicios, concesión o cualquier otro contrato que para su ejecución requiera presencia constante en Colombia. (Ver “Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación” expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente).

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co

NOTA 3.2. Apoderados y representantes legales. Los proponentes extranjeros pueden estar representados por apoderados o representantes legales, caso en el cual el interesado debe acreditar que quien presenta la oferta está legalmente facultado para comprometer al interesado, presentar el documento correspondiente bien sea un poder o un nombramiento en el cual consten las facultades otorgadas y acreditar la identidad del apoderado o representante legal con su documento de identificación. (Ver "Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación" expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente).

3.1.2.2. Personas Naturales: Tarjeta y/o Matrícula de Profesional y copia del documento de identificación.

Si el proponente es persona natural deberá acreditar su calidad de **INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO** mediante la presentación de la copia de la tarjeta de la matrícula profesional y su certificado de vigencia, en la cual se identifique claramente la fecha de confirmación de la misma por parte de los organismos competentes para tal fin (Consejo Profesional Nacional de Ingeniería COPNIA y el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura para el caso del Arquitecto).

De igual manera deberá presentar copia de su documento de identificación.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona natural, cada uno de ellos o el integrante respectivo, aportará el certificado correspondiente, y deberá ostentar la calidad de **INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO**.

En el evento que el proponente presente su propuesta por medio de apoderado, el poder deberá estar debidamente otorgado conforme las disposiciones legales vigentes y contendrá expresa y claramente la facultad especial otorgada para participar en procesos de contratación de la naturaleza que se trate.

NOTA 1. Proponentes Extranjeros:

1.1. Las personas naturales extranjeras acreditarán su capacidad legal con la presentación de la copia de su documento de identificación, bien sea la cédula de extranjería o el pasaporte. Así mismo deberá demostrar su calidad de Ingeniero Civil o Arquitecto con copia de su título profesional debidamente convalidado en el país, y con la presentación de los demás documentos a que haya lugar. Si el proponente resulta adjudicatario del presente proceso de selección, para la celebración del contrato, debe presentar copia simple de la respectiva visa; y en caso de contar con una visa que les otorgue un tiempo de permanencia igual o mayor a 3 meses, debe presentar la respectiva cédula de extranjería. (Ver Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente).

1.2. Apoderados y representantes legales: Los proponentes extranjeros pueden estar representados por apoderados o representantes legales, caso en el cual el interesado debe acreditar que quien presenta la oferta está legalmente facultado para comprometer al interesado, presentar el documento correspondiente bien sea un poder o un nombramiento en el cual consten las facultades otorgadas y acreditar la identidad del apoderado o representante legal con su documento de identificación. (Ver Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente)

3.1.3. DOCUMENTOS OTORGADOS EN LENGUA DISTINTA AL CASTELLANO O EN EL EXTRANJERO

Su verificación se realizará de conformidad con el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación y la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co

Eficiente, así:

3.1.3.1 Idioma (ver numeral 8.4. de la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente).

"*Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.*

En el caso de documentos especializados, como, por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, las Entidades Estatales podrán establecer en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo consideren conveniente, de conformidad con el estudio del sector realizado."

3.1.3.2. Legalización de documentos (ver numeral 8.1. de la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente).

"Todos los documentos expedidos en el exterior por un funcionario público en ejercicio de sus funciones o por un particular en el ejercicio de funciones públicas, deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. En armonía con lo anterior, los documentos públicos expedidos en el exterior por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse.

Para el trámite de la apostilla o legalización de dichos documentos, debe tenerse en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 del 3 de agosto de 2020, "Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostilla y de legalización de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

Por otro lado, los documentos privados expedidos en el exterior no requieren ser apostillados o legalizados. Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo con la Resolución del párrafo precedente, para efectos de la apostilla o legalización, los documentos privados deberán contener certificación oficial de un servidor público o de un particular en ejercicio de funciones públicas, que avale la firma o la entidad que lo emite.

Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Haya, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Haya4, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente."

3.1.4. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Los consorcios o uniones temporales, conforme el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 cumplirán con los siguientes requisitos:

Los consorcios o uniones temporales podrán estar compuestos por personas naturales y/o jurídicas de conformidad con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co

Los miembros del consorcio o de la unión temporal presentarán el documento de constitución, (para lo cual podrán diligenciar el «***Formato 2 – Conformación de Proponente Plural***» del pliego de condiciones según corresponda), el cual expresará claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, e igualmente su intención inequívoca de participar en la presentación conjunta de la propuesta y de suscribir el contrato. A su vez, designarán a la persona que actuará como representante del consorcio o de la unión temporal.

Conforme lo anterior el documento constitutivo de consorcio o unión temporal, para cumplir lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, contendrá como mínimo:

a. Indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en el caso de Uniones Temporales, señalarán en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación en la propuesta y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de **LA ENTIDAD**.

b. Designar la (s) persona (s), que, para todos los efectos, representará (n) al consorcio o la unión Temporal.

c. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.

d. Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato, su liquidación (si a ello hubiere lugar) y un (1) año más.

e. Deberá indicar que no podrá, en ningún caso, haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal.

f. Si los miembros del consorcio o la unión temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en el presente documento, así como copia de la cédula de los representantes legales tanto de sus integrantes como del consorcio o unión temporal. (Tener en cuenta Notas del numeral 3.1.2.1. del presente documento).

g. Cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona natural, cada uno de ellos o el integrante respectivo, acreditará su condición de ingeniero civil o arquitecto, remitiendo la documentación correspondiente conforme el numeral 3.1.2.2. del presente documento.

3.1.5. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente acompañará con su propuesta una garantía de seriedad, mediante cualquiera de los mecanismos vigentes previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía será expedida y cumplirá los requisitos establecidos para cada instrumento en el Decreto 1082 de 2015:

BENEFICIARIO: INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, NIT No. 899.999.004-9.

AFIANZADO: El Oferente

VIGENCIA: Tres (03) meses, contados a partir de la presentación de la propuesta. En todo caso, su vigencia deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

CUANTÍA: Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección.

En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Si el valor a asegurar es $16.501.445,4 se debe aproximar a $16.501.446.

NOTA 1: En caso de que el oferente sea consorcio o unión temporal, en el texto de la póliza se deberán describir los nombres de sus integrantes, su identificación y el porcentaje de participación. (artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015).

Esta garantía será expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

NOTA 2: En caso de que el proponente presente como mecanismo de cobertura del riesgo otra clase de garantía, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, esta deberá cumplir con los requisitos estipulados para cada una de ellas en la mencionada reglamentación, además de cumplir con la información mínima requerida en el presente numeral.

NOTA 3: De conformidad con lo establecido por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la NO presentación de la garantía de seriedad junto con la oferta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

NOTA 4: En caso de que el plazo para la adjudicación o para la suscripción del contrato sea prorrogado, y tal plazo no esté cubierto bajo la vigencia del amparo de seriedad de la propuesta, los proponentes o el contratista deberán ampliar la vigencia de la garantía con el fin de cubrir el plazo prorrogado.

3.1.6. ACREDITACIÓN DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES

PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el «***Formato 3 – Pagos de seguridad social y aportes legales***» suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el «***Formato 3 – Pagos de seguridad social y aportes legales***».

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Nota: **Cuando el proponente deba presentar este documento por conducto de revisor fiscal, se debe allegar con la propuesta copia del documento de identificación, de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia y antecedentes profesionales del mismo (vigente).**

PERSONAS NATURALES

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia.

PROPONENTES PLURALES

Para los proponentes plurales cada uno de los integrantes (persona jurídica o persona natural) debe presentar el «***Formato 3 – Pagos de seguridad social y aportes legales***», acreditando por separado los requisitos señalados en este numeral según les corresponda.

3.1.7. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en este proceso deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012.

En virtud de lo anterior, los proponentes deben allegar el certificado de inscripción en el RUP, expedido por la respectiva Cámara de Comercio, donde conste su inscripción y renovación. El certificado debe aportarse con fecha de expedición no anterior a un mes desde el cierre del presente proceso.

La Entidad verificará que el RUP se encuentre vigente y en firme antes del cierre del Proceso de Contratación.

En ofertas conjuntas, consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes aportará el certificado correspondiente.

Adicional a la verificación de los requisitos certificados en el RUP la exigencia del mismo se hace para verificar la no existencia de sanciones que lo puedan inhabilitar.

Tratándose de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no se les exigirá RUP. En consecuencia, la Entidad verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, de acuerdo con lo establecido para cada una

de estas condiciones en el numeral correspondiente.

3.1.8. IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Teniendo en consideración que las Entidades, tanto públicas como privadas, a la fecha deben tener implementado un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, tal como está previsto en Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo, el proponente (persona natural) o su representante legal (persona jurídica y cada integrante de consorcio o unión temporal) debe adjuntar con su propuesta, debidamente diligenciado, el «***Formato 4 - Certificado de Implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo***» del pliego de condiciones.

En caso de consorcios o uniones temporales, de conformidad con lo previsto en el último inciso del artículo 20 de la referida Resolución 0312 de 2019, esta certificación se hará de manera independiente y cada documento (***Formato 4 - Certificado de Implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo***) será suscrito por cada uno de los integrantes o representantes de los miembros que conforman el consorcio o la unión temporal.

3.1.9. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD)

El Instituto Geográfico Agustín Codazzi, verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales generado por la Contraloría General de la República.

3.1.10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD)

El Instituto Geográfico Agustín Codazzi, verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan antecedentes disciplinarios que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.

3.1.11. REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD)

Para los efectos del Código Nacional de Policía, la Entidad hará la verificación en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional (https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx) del representante legal, en caso de personas jurídicas y/o integrantes de consorcio o unión temporal, o del proponente persona natural. En caso de consorcios o uniones temporales se hará la verificación de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran.

Por lo anterior, el proponte deberá aportar copia del documento de identificación del representante legal de la persona jurídica proponente o integrante del consorcio o unión temporal y/o del proponente persona natural o integrante del consorcio o unión temporal.

En caso de consorcios o uniones temporales debe aportar el documento de identificación por cada uno de los **representantes legales** de las personas jurídicas que los integran o de la persona natural integrante.

3.1.12. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

Entidad verificará en la página web de la Policía Nacional los antecedentes judiciales del proponente

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co

persona natural, del representante legal de la persona jurídica, del representante legal de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio, dejándose constancia de la verificación realizada durante el proceso de evaluación.

3.1.13. RECIPROCIDAD

La **RECIPROCIDAD** aplica para aquellos proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales **EXTRANJEROS** que deseen el tratamiento de proponente nacional para el presente proceso.

Las sociedades extranjeras sin domicilio en Colombia o las personas naturales extranjeras no residentes en el país que presenten propuesta, recibirán el mismo tratamiento que los nacionales, siempre y cuando se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015 que establece:

> *"(…) La Entidad debe conceder trato nacional a:*
> *(a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales;*
>
> *(b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y*
>
> *c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia."*

Lo anterior se deberá acreditar de conformidad con lo dispuesto en artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo, convenio, tratado o certificaciones no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de la propuesta.

3.2. DOCUMENTOS FINANCIEROS DE LA PROPUESTA.

3.2.1. CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Para verificar la Capacidad Financiera y la Capacidad Organizacional, **LA ENTIDAD** tendrá en cuenta el mejor año fiscal de los tres últimos años anteriores al cierre del proceso, que indique el proponente en su oferta «***Formato 1 – Carta de presentación de la oferta***»

La información de los tres últimos años anteriores al cierre del proceso debe estar registrada y en firme en el Registro Único de Proponentes – RUP, anexo en la propuesta.

El proponente debe adjuntar el Registro Único de Proponentes – RUP, el cual debe registrar la información financiera de los años tres últimos años anteriores al cierre del proceso, que debe estar en firme.

NOTA 1: Los proponentes que terminan su año contable en una fecha distinta al 31 de diciembre, deben actualizar la información financiera en el RUP en las fechas correspondientes a sus cierres contables, esta situación debe ser certificada por el representante legal, contador y revisor fiscal.

NOTA 2: Cuando el proponente cuente con menos de un año de constituido, **LA ENTIDAD** tendrá en cuenta la información registrada en el Registro Único de Proponentes – RUP del Balance de Apertura.

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co

NOTA 3: ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA. Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia no están obligados a tener Registro Único de Proponentes (RUP) y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos:

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán allegar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en Pesos Colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al español de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del contador público o del revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El «***Formato 5 – Capacidad financiera y organizacional (Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia***» diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en dicho formato y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información que se encuentre en los Estados Financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será a 31 de diciembre del mejor año fiscal de los últimos tres (3) años del proponente acompañado del informe de auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen fija una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad del juramento en el ***Formato 5 – Capacidad financiera y organizacional (Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia***». El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a Pesos Colombianos.

CAPACIDAD FINANCIERA:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 579 de 2021, LA ENTIDAD verificará la totalidad de los siguientes indicadores financieros registrados en el RUP del mejor año fiscal de los tres últimos años anteriores al cierre del proceso, **que indique el proponente en su propuesta «*Formato 1 – Carta de presentación de la oferta*»**

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Liquidez	≥ 1,2 veces
Endeudamiento	≤ 55%
Razón de Cobertura de Intereses	≥ 1 ó Indeterminado

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co

Adicionalmente, y de conformidad con las características del objeto a contratar y la naturaleza del presente proceso de selección, LA ENTIDAD verificará el Capital de Trabajo en la información financiera registrada en el RUP del mejor año fiscal de los tres últimos años **que indique el proponente en su propuesta «*Formato 1 – Carta de presentación de la oferta*»**, así:

INDICADOR	VALOR REQUERIDO
Capital de Trabajo	≥ 20% del presupuesto oficial

Los oferentes deben cumplir con los cuatro índices requeridos por **LA ENTIDAD** para determinar la capacidad financiera.

Los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO cumple con el indicador de cobertura de intereses.

NOTA: En caso de presentarse la propuesta a través de **consorcio o unión temporal** se tomarán las cifras registradas en el RUP, de la información financiera del mejor año de los tres últimos años informada por cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal en su propuesta **«*Formato 1 – Carta de presentación de la oferta*»** y se sumarán las cifras, con el fin de calcular los índices específicos de este documento para la asociación. Aplica de igual manera para la capacidad organizacional.

Cuando, como resultado de este cálculo se generen cifras con decimales, **LA ENTIDAD** procederá a efectuar la aproximación de éstos así: si el resultado obtenido es inferior o igual a 50 decimales se baja a la unidad anterior y si por el contrario el resultado obtenido es superior o igual a 51 decimales se sube a la unidad siguiente, ejemplo: en una operación que genere un valor de 20.50 el valor registrado será 20 y para un resultado de 20.51 el valor final será de 21.

- **Para el caso de consorcios o uniones temporales, la liquidez se determina así:**

$$IL = \frac{AC1+AC2+AC3+ \ldots}{PC1+PC2+PC3+ \ldots}$$

IL: Índice de Liquidez
AC: Activo Corriente de cada uno de los asociados o consorciados que integran el consorcio o la unión temporal
PC: Pasivo Corriente de cada uno de los asociados o consorciados que integran el consorcio o la unión temporal

Una vez aplicada la fórmula anterior, la cifra resultante **deberá ser mayor o igual a ≥ 1,2 veces**

- **Para el caso de consorcios o uniones temporales, el endeudamiento se determina así:**

$$IE = \frac{PT1+PT2+PT3 \ldots}{AT1+AT2+AT3 \ldots}$$

IE: Índice Endeudamiento
PT: Pasivo Total de cada uno de los asociados o consorciados que integran el consorcio o la unión temporal
AT: Activo Total de cada uno de los asociados o consorciados que integran el consorcio o la unión temporal

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co

Una vez aplicada la fórmula anterior, el porcentaje resultante **deberá ser menor o igual al ≤ 55%**

- **Para el caso de consorcios o uniones temporales, la razón de cobertura de intereses sedetermina así:**

$$RCI = \frac{(UO1+UO2+UO3\ldots)}{(GI1+GI2+GI3\ldots)}$$

RCI: Razón de Cobertura de Intereses
UO: Utilidad Operacional de cada uno de los asociados o consorciados que integran el consorcio o la unión temporal
GI: Gastos de Intereses de cada uno de los asociados o consorciados que integran el consorcio o la unión temporal

Una vez aplicada la fórmula anterior, la Razón de Cobertura deberá **ser mayor o igual a ≥ 1 ó Indeterminado o indeterminado.**

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cuando la suma de los gastos de intereses sean cero (0), no podrá calcularse el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que el total de la utilidad operacional de los integrantes de la unión temporal o consorcio sea negativa, caso en el cual NO cumple con el indicador de cobertura de intereses.

- **Para el caso de consorcios o uniones temporales, el Capital de Trabajo se determina así:**

$$CT = CT1+CT2+CT3\ldots.$$

CT= Sumatoria del Capital de Trabajo de cada uno de los asociados o consorciados que integran el consorcio o la unión temporal.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Para medir la Capacidad Organizacional, los oferentes deben acreditar los siguientes indicadores, los cuales se verificarán en el RUP en su totalidad del mejor año fiscal de los tres últimos años anteriores al cierre del proceso, **que indique el proponente en su propuesta «*Formato 1 – Carta de presentación de la oferta*»**
.

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad del patrimonio	≥ 6%
Rentabilidad del activo	≥ 2%

Los oferentes deben cumplir con los dos índices establecidos por **LA ENTIDAD** para verificar la capacidad organizacional

- **En caso de consorcio o unión temporal, el IGAC calculará el indicador de Rentabilidad del Patrimonio, así:**

$$RP = (UO1+UO2+UO3\ldots)$$

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co

(P1+PT2+PT3...)

RP = Rentabilidad del Patrimonio
UO = Utilidad Operacional de cada uno de los asociados o consorciados que integran el consorcio o la unión temporal
P = Patrimonio de cada uno de los asociados o consorciados que integran el consorcio o la unión temporal

Una vez aplicada la fórmula anterior, la rentabilidad del patrimonio requerida deberá ser **mayor o igual a ≥ 6%**

- **En caso de consorcio o unión temporal, el IGAC calculará el indicador de Rentabilidad del Activo, así:**

$$RA = \frac{(UO1+UO2+UO3\ldots)}{(AT1+AT2+AT3\ldots)}$$

RA = Rentabilidad del Activo
UO = Utilidad Operacional de cada uno de los asociados o consorciados que integran el consorcio o la unión temporal
AT = Activo Total de cada uno de los asociados o consorciados que integran el consorcio o la unión temporal

Una vez aplicada la fórmula anterior, la rentabilidad del activo requerida deberá ser **mayor o igual a** ≥ 2%

3.3. REQUISITOS DE CONTENIDO TÉCNICO

3.3.1. EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE

Para habilitarse en el Proceso de Contratación el proponente deberá cumplir con los siguientes requisitos de experiencia mínima:

a) Máximo tres (3) contratos suscritos por el proponente, que se encuentren ejecutados y terminados a la fecha de cierre del presente proceso de selección, que correspondan a CONTRATOS DE INTERVENTORÍA a obras relacionadas con la construcción y/o ampliación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o impermeabilización/remodelación y/o reforzamiento y/o adecuación y/o rehabilitación y/o mejoramiento y/o modificación de edificaciones, **que incluyan actividades de impermeabilización cuya sumatoria de áreas intervenidas sean mayor o igual a 4500 m2 de área impermeabilizada. No se aceptan certificaciones de obras civiles tales como: vías, puentes, alcantarillados, acueductos, canales, tanques, piscinas, parques, plazoletas ni andenes. Se aceptan certificaciones sobre contratos realizados con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.**

b) La sumatoria de los contratos aportados como experiencia debe ser mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el Proceso de Contratación expresado en SMMLV, así:

SMMLV	**142,25 SMMLV**

c) La experiencia mínima se acreditará y verificará directamente con el Registro Único de Proponentes (RUP) que el o los contrato(s) ejecutado(s) se encuentre(n) identificado(s) **con cualquiera** de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios, a nivel de clase, así:

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
81101500	(80) Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	(10) Servicios profesionales de ingeniería	(15) Ingeniería civil
80101600	(80) Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos.	(10) Servicios de Asesoría de Gestión	(16) Gerencia de proyectos
80101500	(80) Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	(10) Servicios de asesoría de gestión	(15) Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa

d) El proponente deberá diligenciar el **«*Formato 6 – Certificación de Contratos para Acreditación de Experiencia Habilitante Proponente*** del pliego de condiciones, relacionando los contratos con los cuales pretenda acreditar dicha experiencia mínima.

e) Así mismo, con el fin de verificar la información adicional que no se encuentra contemplada en el RUP, el proponente deberá presentar con su oferta, las **certificaciones o actas de liquidación** de los contratos que cumplan las condiciones requeridas anteriormente, las cuales deben contener mínimo la siguiente información:

- Nombre completo e identificación de quien se le expide la certificación.
- Objeto.
- Valor.
- Fecha de inicio y terminación.
- Nombre del contratante.
- Nombre y firma de la(s) persona(s) autorizada(s) para suscribir este tipo de documentos.

Adicionalmente podrán acreditar:

a) Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

c) Cualquier otro documento idóneo que acredite la experiencia exigida, tales como: el Contrato y/o los Documentos del Proceso Contractual, los cuales deben estar suscritos por las personas que intervinieron en su formación.

Los anteriores documentos, deben reflejar con precisión la información solicitada para la acreditación de experiencia relacionada, de manera que la entidad pueda verificar el alcance de las mismas, de lo contrario no serán tenidas en cuenta para acreditación del requisito establecido y

Cuando el objeto o alcance del contrato que se pretende hacer valer para acreditar experiencia, incluyan actividades diferentes a los requeridas por la Entidad, los valores y magnitudes intervenidas correspondientes a cada concepto con el cual se pretenda acreditar la experiencia del proponente a que hace referencia el presente proceso, deberán establecerse en alguno de los documentos válidos establecidos para la acreditación de la experiencia requerida, de lo contrario no podrán ser tenidos en cuenta.

En el evento en que la certificación o acta de liquidación sea expedida por personas de derecho privado, el proponente anexará a la misma: copia del contrato o su documento equivalente, en

donde se puedan verificar su objeto, plazo, valor (cuando aplique).

REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE

Además de las condiciones señaladas anteriormente para la acreditación de la experiencia, se deberán tener en cuenta las siguientes reglas para la verificación de la experiencia:

NOTA 1. **La Entidad no aceptará experiencia acreditada que no se encuentre certificada en el RUP** excepto para los proponentes extranjeros que no estén obligados a inscribirse en el RUP, quienes deben presentar el certificado contenido en el **«*Formato 7 – Acreditación de Experiencia no Inscritos RUP*»** del pliego de condiciones suscrito por su representante legal, anexando los documentos soporte (contrato y acta de liquidación o contrato y certificación de recibo a satisfacción).

NOTA 2. En caso de propuestas presentadas por consorcio o unión temporal la experiencia mínima solicitada, deberá ser aportada por los integrantes independiente de su participación para totalizar el 100%, dicho en otros términos, todos los integrantes del consorcio o unión temporal deben demostrar experiencia como mínimo en un contrato de interventoría que tenga por objeto cualquiera de los señalados en el literal a) del presente numeral.

NOTA 3. En ningún caso se considerará la experiencia en contratos que se reporten vigentes a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

NOTA 4: Si la certificación o acta de liquidación requerida viene liquidada en otra moneda distinta al peso, **LA ENTIDAD** procederá a su convertibilidad a pesos colombianos ($), tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del respectivo contrato.

NOTA 5: No se aceptan auto certificaciones, ni certificaciones expedidas por miembros de consorcios o uniones temporales.

NOTA 6: Se aceptará la acreditación de la experiencia requerida en una (1) o varias certificaciones, siempre y cuando cada contrato certificado cumpla con los requisitos establecidos en el presente numeral.

NOTA 7: El Instituto Geográfico Agustín Codazzi se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones o actas de liquidación.

NOTA 8. En el evento de que en las certificaciones o actas de liquidación aportadas se identifique calificación desfavorable al contratista o que la prestación del servicio o ejecución del contrato no fue recibida a satisfacción, o notas similares, las mismas no serán tenidas en cuenta por la Entidad.

NOTA 9. Para efectos de la acreditación de la experiencia requerida en el presente proceso de selección, no se aceptarán SUBCONTRATOS, ni contratos ejecutados bajo la modalidad de Administración delegada.

NOTA 10:
10.1. Cuando el proponente presente certificaciones o actas de liquidación en las cuales conste que alguno de sus integrantes participó en la ejecución de un contrato bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, estas expresarán su porcentaje de participación, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos previstos en este numeral.
10.2. Para acreditar la experiencia solo se tendrá en cuenta el grado de participación que haya tenido el integrante del proponente en el consorcio o unión temporal. En tales eventos, se recuerda, la certificación o acta de liquidación debe contener exactamente el grado de participación.

NOTA 11: En caso de que una certificación incluya varios contratos, se contabilizará cada contrato certificado de manera individual.

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co

NOTA 12: Si la constitución del proponente es menor a tres (3) años, podrá acreditar la experiencia específica de sus accionistas, socios o constituyentes, para lo cual deberá suscribir y aportar debidamente diligenciado el ***«Formato 8 Acreditación de Experiencia de Accionistas, Socios o Constituyentes»***, del pliego de condiciones, información que verificará la Entidad en el RUP aportado y en las certificaciones de experiencia aportadas.

NOTA 13. Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, el valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral será aquel que se certifique como ejecutado por el proponente.

NOTA 14. Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.

NOTA 15. Los valores convertidos a SMMLV, se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores cero punto cinco (0.5).

EXPERIENCIA MÍNIMA DE EMPRESAS QUE CUMPLEN LA CONDICIÓN DE MIPYME DOMICILIADAS EN COLOMBIA

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18. de Decreto Nacional No. 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto Nacional No. 1860 de 2021, como criterio diferencial para las empresas que cumplen la condición de Mipyme domiciliadas en Colombia, para acreditar la experiencia mínima podrá acreditarla con dos (2) contratos adicionales a los tres (3) inicialmente definidos para el cumplimiento de la experiencia. sin perjuicio que el proponente pueda aportar cuatro (4) contratos adicionales cuando acredite ambas calidades (i) MIPYME y (ii) Emprendimiento y empresa de mujeres, para un total de siete (7) contratos.

Para dar cumplimiento al requisito anterior en el caso de proponentes plurales se debe atender lo establecido en el parágrafo 2, del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto Nacional No. 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3, el cual señala:

> "*PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal*".

EXPERIENCIA MÍNIMA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18. de Decreto Nacional No. 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto Nacional No. 1860 de 2021, como criterio diferencial para las empresas que cumplen la condición de Mipyme domiciliadas en Colombia, para acreditar la experiencia mínima podrá acreditarla con dos (2) contratos adicionales a los tres (3) inicialmente definidos para el cumplimiento de la experiencia.

Para acreditar la condición los emprendimientos y empresas de mujeres deberán presentar los documentos indicados en el artículo 3º, del Decreto Nacional No. 1860 de 2021, el cual adiciono el artículo 2.2.2.1.2.4.14 del Decreto Nacional No. 1082 de 2015 y el articulo 2.2.1.2.4.2.15, que son:

> *"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:*

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección."

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co

2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.

3. Índices de capacidad financiera.

4. Índices de capacidad organizacional.

5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto. Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas".

De conformidad con lo anterior para el presente proceso de selección, el proponente que cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 3º del Decreto Nacional No. 1860 de 2021, que adicionó los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto Nacional No. 1082 de 2015, en los que establece como criterio diferencial para emprendimientos y empresas de mujeres, podrá acreditar la experiencia mínima con dos (2) contratos adicionales a los tres (3) inicialmente definidos para el cumplimiento de la experiencia.

Lo anterior, sin perjuicio que el proponente pueda aportar cuatro (4) contratos adicionales cuando acredite ambas calidades (i) MIPYME y (ii) Emprendimiento y empresa de mujeres, para un total de siete (7) contratos.

NOTA 14: Si el número de contratos aportados supera los tres inicialmente previstos en este pliego, debido a la posibilidad de aportar contratos adicionales por tratarse de una MIPYME y/o Emprendimiento y empresa de mujeres, estos contratos adicionales ya sean cinco (5) o siete (7), según corresponda, dependiendo si acredita una o ambas condiciones, se tendrán en cuenta para acreditar el valor del 100% del presupuesto oficial siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el presente numeral.

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co

La Experiencia Mínima de Empresas que cumplen la condición de MIPYME domiciliadas en Colombia y la Experiencia Mínima Emprendimientos y empresas de mujeres, se valorará bajo las mismas reglas consignadas en este numeral.

3.3.2. EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO

El proponente deberá aportar los documentos, que acrediten el cumplimiento de requisitos de los siguientes perfiles, a efectos de la habilitación de la propuesta:

No. PERSONAS	ROL	PERFIL		
		FORMACIÓN ACADÉMICA MÍNIMA	**EXPERIENCIA**	**RESPONSABILIDADES**
1	**DIRECTOR DE INTERVENTORÍA**	Profesional en Ingeniería Civil y/o Arquitectura, con tarjeta profesional vigente y expedida por autoridad competente. Con por lo menos un (1) Posgrado en un área de conocimiento acorde al cargo a desempeñar.	Experiencia profesional de diez (10) años y una experiencia especifica de cinco (5) años o más como Director de obra y/o director de interventoría y/o coordinador de obra y/o coordinador de interventoría en proyectos de Construcción nueva y/o remodelación y/o impermeabilización y/o adecuación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o restauración y/o mantenimiento y/o reparación y/o reforzamiento de edificaciones.	Tendrá una permanencia diaria mínima de tiempo en el sitio de los trabajos **del 50%.**
1	**RESIDENTE INTERVENTORÍA**	**Profesional en** Ingeniería Civil y/o Arquitectura, con tarjeta profesional vigente y expedida por autoridad competente. Con por lo menos un (1) Posgrado en un área de conocimiento acorde al cargo a desempeñar**.**	Experiencia profesional de cinco (05) años y una experiencia especifica de tres (3) años o más como: Residente de Interventoría o director de obra o director de interventoría en Obras de Construcción nueva y/o remodelación y/o impermeabilización y/o adecuación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o	Tendrá una permanencia diaria mínima de tiempo en el sitio de los trabajos **del 100%.**

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co

No. PERSONAS	ROL	PERFIL		
		FORMACIÓN ACADÉMICA MÍNIMA	EXPERIENCIA	RESPONSABILIDADES
			restauración y/o mantenimiento y/o reparación y/o reforzamiento de edificaciones.	
	PROFESIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL	Profesional en Seguridad y salud en el trabajo, con tarjeta profesional vigente y expedida por autoridad competente.	Experiencia profesional de un Experiencia profesional mínima de un (01) año en proyectos como Inspector SST-MA.	Tendrá una permanencia diaria mínima de tiempo en el sitio de los trabajos **del 100%.**

Cada uno de los integrantes del equipo de trabajo deberán manifestar su aceptación para presentar su hoja de vida en el presente proceso de selección en *Formato 9 - Carta compromiso Equipo Mínimo de Trabajo*.

DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LA IDONEIDAD Y EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO RQUERIDO

a. Copia del documento de identificación.
b. Copia de los títulos académicos (diploma o acta de grado) con los cuales se acredita la idoneidad y/o profesión del personal propuesto.
   Si el título fue otorgado en el exterior se debe soportar que este se encuentra convalidado en Colombia, de conformidad con la normatividad vigente.
c. Copia de la tarjeta de matrícula profesional expedida por la entidad competente.
d. Copia de la licencia en salud ocupacional vigente (solo para el SISOMA)
e. Copia de certificación de vigencia profesional expedida por la entidad competente, expedida dentro del mes anterior al cierre del presente proceso de selección, para quienes le apliquen.
f. Copia de certificaciones de experiencia en las cuales se verifique como mínimo lo siguiente:

- Nombre completo e identificación de la persona a quien se le expide la certificación.
- Objeto u obligaciones en las que se pueda verificar las actividades realizadas.
- Fecha de inicio y terminación, con indicación del día, mes y año.
- Nombre y firma de la persona autorizada para suscribir este tipo de documentos.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas.

NOTA 1. El proponente deberá remitir con su propuesta, la información correspondiente para soportar la experiencia del equipo de trabajo.

NOTA 2. El proponente no podrá ofertar el mismo equipo de trabajo o alguno de sus integrantes que se haya presentado dentro del proceso de licitación pública adelantada por la entidad para contratar la obra

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co

objeto de la interventoría; caso en el cual podrá reemplazarlo sólo para efectos de habilitación de la propuesta y no podrá tener efectos en el puntaje de acuerdo con lo indicado en la nota 7.

NOTA 3. Las certificaciones de experiencia deberán ser expedidas por el contratante o por la empresa o autoridad para las que se realizarán los trabajos y en los que participaron. De ellas se debe obtener que los trabajos se encuentren terminados, hayan sido realizados por el personal propuesto sobre el que se acredita la experiencia y que dicha experiencia tenga relación con el objeto de este proceso de contratación.

NOTA 4. Para efectos del cálculo de la experiencia del equipo de trabajo mínimo requerido, si el Proponente aporta certificaciones que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.

Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

La Entidad contabilizará sólo una vez el tiempo, cuando se acrediten trabajos que se traslapen en un mismo periodo.

Se determinará el plazo, en años de cada trabajo realizado por el personal profesional, utilizando para su conversión, cuando se requiera, meses de 30 días y años de 365 días y, se efectuará la sumatoria total de los mismos.

NOTA 5. En las certificaciones no se aceptarán traslapos de tiempo.

NOTA 6. No se aceptarán auto-certificaciones expedidas por el integrante del equipo cuando ha desarrollado contratos como contratista o subcontratista, ni cuando se identifique como representante legal de la persona jurídica que expide la certificación.

NOTA 7. En el evento en que: (I) Cualquier integrante del equipo de trabajo no cumpla con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones para la habilitación de la oferta; o (ii) El proponente acredite que un integrante no puede continuar participando en el presente proceso por caso fortuito o fuerza mayor el proponente podrá reemplazarlo sólo para efectos de habilitación de la propuesta. Para lo cual, el nuevo personal propuesto no podrá tener efectos en el puntaje.

NOTA 8. La Experiencia requerida deberá ser certificada y producto de contratos.

NOTA 9. Los proponentes tendrán en cuenta dentro de su propuesta económica el personal mínimo requerido, al igual que el personal necesario para el cumplimiento del objeto contractual, el cual deberá ser idóneo y calificado.

NOTA 10. El personal deberá contar con la idoneidad y formación necesaria de acuerdo a la normatividad vigente, para el desarrollo de las diferentes actividades.

NOTA 11. En caso de que el personal mínimo requerido sea reemplazado, el contratista deberá presentar un nuevo personal con igual o mayores condiciones al personal mínimo requerido del pliego de condiciones.

NOTA 12. Los empleados y técnicos del contratista que ejecuten el objeto contractual, deberán estar correctamente uniformados, contar con las dotaciones y elementos necesarios que exige la norma de seguridad industrial, así como contar con los equipos, herramientas y elementos necesarios para efectuar los trabajos y labores necesarias requeridas.

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co

NOTA 13. El equipo mínimo deberá contar con un sistema de comunicaciones de disponibilidad permanente telefónica móvil y/o fija.

NOTA 14. El contratista deberá someterse a las correspondientes restricciones y flexibilidad de horario tanto para la ejecución de los trabajos, como para el ingreso y retiro de personal y materiales. El horario de trabajo se coordinará de acuerdo con la disponibilidad de la entidad contratante y las dependencias competentes para definirlo.

NOTA 15: **Cada profesional se debe proponer para un solo rol dentro de la propuesta presentada**.

NOTA 16: No se permitirá la presentación del mismo perfil en diferentes propuestas, evento en el cual, la Entidad requerirá a los Proponentes otorgando la posibilidad de presentar un integrante del equipo diferente, sin embargo, el nuevo personal propuesto no podrá tener efectos en el puntaje.

NOTA 17: La Experiencia Profesional se verificará de acuerdo con lo señalado en el Artículo 229 del Decreto 019 de 2012, es decir, a partir de la terminación de materias del pensum académico. Para los profesionales de Ingeniería o Ciencias de la Salud, la experiencia se tendrá en cuenta a partir de la expedición del Registro Profesional, Licencia o Tarjeta Profesional de Conformidad con el Decreto en mención y la Ley 842 de 2003.

NOTA 18: En el evento en que las certificaciones de experiencia sean otorgadas por el Proponente, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

-**Si se trata de personas con quienes se tiene vinculación laboral, se deberán adjuntar los siguientes documentos:**

a. Copia del contrato o certificación de contrato, en la cual se evidencien las funciones y/o actividades desarrolladas y el tiempo de vinculación.

-Si se trata de personas con quienes haya tenido vinculación por medio de contrato de prestación de servicios se deberá adjuntar los siguientes documentos:

a. Copia del contrato o certificación de contrato, en la cual se evidencien las obligaciones y/o actividades desarrolladas y los plazos de ejecución.

NOTA 19: Las certificaciones sin firma expedidas por terceros ajenos a la relación contractual o laboral no serán tenidas en cuenta para la habilitación.

NOTA 20: El personal ofrecido en la propuesta no deberá tener vínculo legal y reglamentario ni contractual vigente con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi. Lo mismo aplicará en caso de sustitución de algún miembro del personal propuesto para la ejecución del contrato.

NOTA 21: Durante la ejecución del contrato, el contratista sólo podrá sustituir algún integrante del equipo de trabajo, previa autorización del supervisor del contrato designado por la Entidad, siempre que el nuevo integrante propuesto cuente con calidades iguales o superiores a las requeridas para cada perfil, incluidos aquellos requisitos que le otorgaron puntaje a la propuesta.

NOTA 22: El proponente deberá indicar en el ***Formato 11 A– Certificación de Contratos para Acreditación de Experiencia mínima del equipo mínimo*** cuales son las certificaciones que aporta para habilitar la propuesta.

Si el proponente cumple con los requisitos exigidos en el capítulo de “Experiencia Habilitante del Equipo Mínimo de Trabajo”, se califica como “CUMPLE” y por lo tanto la propuesta queda HABILITADA.
En caso de que el Proponente, no entregue, o entregue parcialmente los anteriores documentos sin el cumplimiento de los requisitos exigidos en el capítulo de “Experiencia Habilitante del Equipo Mínimo de Trabajo”, se califica como “NO CUMPLE” y por lo tanto la propuesta queda NO HABILITADA.

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co

4. PROCEDIMIENTO DE SANEAMIENTO

Para efectos de la subsanabilidad de las ofertas LA ENTIDAD acudirá a las reglas establecidas en el parágrafo 1 del artículo 5°de la Ley 1150 de 2007, modificado y adicionado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, que reza:

> *"(…)*
> *Parágrafo 1° La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes, hasta el término del traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal, hasta el plazo anteriormente señalado…*
>
> *Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.*
> *(…)".*

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co

5. CAUSALES DE RECHAZO Y DECLARATORIA DE DESIERTA

5.1. CAUSALES DE RECHAZO

Será motivo de rechazo de una propuesta la ocurrencia de uno de cualquiera de los siguientes eventos:

- **a.** Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución y en la ley, en especial en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 610 de 2000, 789 de 2002, 1474 de 2011, 1778 de 2016, 1955 de 2019, Ley 2014 de 2019 y demás normas vigentes sobre la materia.
- **b.** Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en un Consorcio, Unión Temporal o individualmente.
- **c.** Cuando los documentos presentados por el proponente contengan información que de cualquier manera no corresponda a la realidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.
- **d.** Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea, o en lugares distintos al previsto en este documento.
- **e.** Cuando el valor de la propuesta resulte artificialmente bajo, y analizadas las explicaciones del proponente, se considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación y no se soporte el valor ofrecido por el proponente, conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
- **f.** Cuando la propuesta sea presentada a través de un usuario diferente al del proponente en el SECOP II.
- **g.** Cuando la oferta sea presentada en moneda diferente a pesos colombianos.
- **h.** Cuando el proponente modifique, aumente o disminuya las especificaciones o cantidades allí requeridas o no cotice u oferte la totalidad de los ítems.
- **i.** Cuando la oferta supere el presupuesto oficial establecido para la ejecución del objeto del presente proceso o cuando los precios unitarios mensuales establecidos en la oferta económica excedan los precios unitarios mensuales establecidos en el análisis del sector para cada uno de los integrantes del Equipo Mínimo.
- **j.** Cuando el proponente no presente la garantía de seriedad junto con la propuesta.
- **k.** Cuando el proponente o uno de sus integrantes haya sido condenado por lavado de activos o financiación a grupos armados o de terrorismo.
- **l.** Cuando el proponente no subsane la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, de conformidad con lo establecido en el presente documento.
- **m.** Cuando el proponente no esté inscrito en el RUP, salvo los proponentes extranjeros no obligados a inscribirse en el RUP.
- **n.** Cuando la oferta no cumpla con los requisitos técnicos solicitados en el Pliego de Condiciones y en el presente documento o cuando se verifique que el ofrecimiento no corresponde a lo requerido.
- **o.** Cuando se presenten ofertas parciales frente al objeto y las obligaciones.
- **p.** Cuando el proponente condicione su oferta.
- **q.** Cuando el proponente este incurso en lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1474 de 2011, caso en el cual será su obligación informarlo de forma inmediata a la Entidad.
- **r.** Los demás casos expresamente establecidos en el pliego de condiciones, en el presente documento y en la normatividad vigente.

5.2. DECLARATORIA DE DESIERTA

La declaratoria de desierta de este proceso de selección procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará mediante acto administrativo, en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esta decisión. Adicionalmente, la declaratoria de desierta del presente proceso de selección también procederá en caso de no recibirse ninguna propuesta.

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co

6. CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE PROPUESTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

6.1. COMITÉ EVALUADOR

Las propuestas serán evaluadas por el Comité que para el efecto designe la Secretaria General del Instituto Geográfico Agustín Codazzi en calidad de Ordenadora del Gasto.

6.2. TÉRMINO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y DE EVALUACIÓN

Una vez efectuado el cierre del proceso y dentro del término establecido en el cronograma, la Entidad realizará la verificación y evaluación de las ofertas y la ponderación de las mismas, en los términos señalados en el pliego de condiciones.

Cuando a juicio de LA ENTIDAD el plazo señalado para realizar las evaluaciones y la ponderación de las propuestas no garantice el deber de selección objetiva, esta podrá modificarlo mediante adenda y señalar uno nuevo.

6.3. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES

El informe de evaluación de las propuestas estará a disposición de los proponentes por un término de tres (3) días hábiles de acuerdo con la fecha que para el efecto se señala en el cronograma del proceso de selección, para que durante este término presenten las observaciones que estimen pertinentes.

En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

6.4. EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntaje:

CONCEPTO		PUNTAJE MÁXIMO
Experiencia adicional a la mínima exigida del proponente		48,5
Factor de calidad	Experiencia Específica adicional a la mínima exigida del equipo de trabajo del proponente	30
	Formación académica adicional del equipo de trabajo del proponente	10
Apoyo a la industria nacional		10
Vinculación de personas con discapacidad		1
Puntaje adicional (Decreto No. 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021)	Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
	Apoyo a las Mipymes	0.25
Total		**100**

Para el cumplimiento de lo anterior, el proponente debe utilizar, diligenciar, suscribir e incluir en su oferta, los formatos suministrados por la Entidad so pena de NO otorgarse el respectivo puntaje. Todos y cada uno de los documentos exigidos en el presente capítulo forman parte del componente puntuable, y por lo tanto NO SON SUBSANABLES.

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co

NOTA 1: Las Entidades deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación.

NOTA 2: Así mismo, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, la Entidad reducirá, durante la evaluación de las ofertas, el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso, a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

6.4.1. EXPERIENCIA ADICIONAL A LA MÍNIMA EXIGIDA AL PROPONENTE

A los proponentes que acrediten experiencia adicional a la habilitante, en máximo tres (3) contratos adicionales que se encuentren ejecutados y terminados que correspondan a contratos de interventoría a obras relacionadas con la construcción y/o ampliación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o impermeabilización/remodelación y/o reforzamiento y/o adecuación y/o rehabilitación y/o mejoramiento y/o modificación de edificaciones, **que incluyan actividades de impermeabilización cuyas sumatoria de áreas intervenidas sean mayor o igual a 4500 m2 de área impermeabilizada**, la Entidad le otorgará puntaje así:

EXPERIENCIA adicional a la mínima habilitante exigida al proponente expresado en SMMLV:	**PUNTAJE MÁXIMO**
Más de 142,25 SMMLV hasta 167,46 SMMLV	**10**
Más de 167,46 hasta 205,27	**25,5**
Más de 205,27 SMMLV	**48,5**

No se aceptan certificaciones de obras tales como: vías, puentes, alcantarillados, acueductos, canales, tanques, piscinas, parques, plazoletas ni andenes. Se aceptan certificaciones sobre contratos realizados con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

NOTA 1: Para otorgar el puntaje **NO** se tendrá en cuenta la experiencia mínima del proponente habilitante.

NOTA 2: Las certificaciones o actas de liquidación de contratos presentados para otorgar puntaje deben ser diferentes a las allegadas para acreditar la experiencia mínima habilitante.

NOTA 3: El proponente deberá indicar en el ***Formato 10 – Certificación de Contratos para Acreditación de Experiencia adicional del Proponente*** cuales son las certificaciones de experiencia o actas de liquidación presentadas para obtener puntaje.

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co

En caso de que no sea diligenciado el formato indicando lo anterior, la Entidad entenderá que todas las certificaciones allegadas en la oferta se presentan para acreditar experiencia habilitante y por tanto No se otorgará puntaje alguno.

NOTA 4: En el evento en que no se adjunten certificaciones adicionales o estas no cumplan las demás condiciones exigidas en el numeral 3.3.1, no se realizará requerimiento ni se otorgará puntaje alguno.

NOTA 5. **La Entidad no aceptará experiencia ADICIONAL acreditada que no se encuentre certificada en el RUP** excepto para los proponentes extranjeros que no estén obligados a inscribirse en el RUP, quienes deben presentar el certificado contenido en el **«*Formato 7 – Acreditación de Experiencia no Inscritos RUP*»** del pliego de condiciones suscrito por su representante legal, anexando los documentos soporte (contrato y acta de liquidación o contrato y certificación de recibo a satisfacción).

6.4.2. FACTOR DE CALIDAD

6.4.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL A LA MÍNIMA DEL EQUIPO DE TRABAJO DEL PROPONENTE - MÁXIMO 30 PUNTOS

La Entidad asignará hasta 30 puntos por experiencia adicional del Equipo de Trabajo distribuidos como se indica a continuación:

6.4.2.1. 1. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR EXPERIENCIA DEL DIRECTOR DE INTERVENTORÍA– MÁXIMO 15 PUNTOS

Por experiencia **ADICIONAL** a la experiencia mínima solicitada para el Director de Interventoría la Entidad otorgará hasta un máximo de **15 puntos** aplicando la siguiente tabla:

EXPERIENCIA ADICIONAL PARA EL DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	PUNTAJE
Experiencia profesional de dos (2) años adicionales a la mínima habilitante como director de obra o director de interventoría o coordinador de obra o coordinador de interventoría en proyectos de: construcción nueva o remodelación o adecuación o ampliación o mejoramiento o restauración o mantenimiento o reparación o reforzamiento de edificaciones, **que incluyan experiencia específica superior a 3000 m2 de construcción vertical que incluyan impermeabilización.**	5 puntos
Experiencia profesional específica de tres (3) a cuatro (4) años adicionales a la mínima habilitante como director de obra o director de interventoría, o coordinador de obra o coordinador de interventoría en proyectos en proyectos de: construcción nueva o remodelación o adecuación o ampliación o mejoramiento o restauración o mantenimiento o reparación o reforzamiento de edificaciones, **que incluyan experiencia específica superior a 3000 m2 de construcción vertical que incluyan impermeabilización**.	10 puntos
Experiencia profesional específica de cinco (5) o más años adicionales a la mínima habilitante como director de obra o director de interventoría o coordinador de obra o coordinador de interventoría en proyectos en proyectos de: construcción nueva o remodelación o adecuación o ampliación o mejoramiento o restauración o mantenimiento o reparación o reforzamiento de edificaciones, **que incluyan experiencia especifica superior a 3000 m2 de construcción vertical que incluyan impermeabilización**.	15 puntos

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co

NOTA: No se aceptan contratos cuyo objeto o actividades contemplen la Interventoría para obras civiles tales como: vías, puentes, alcantarillados, acueductos, canales, tanques, parques, ni andenes.

6.4.2.1.2. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR EXPERIENCIA DEL RESIDENTE DE INTERVENTORÍA – MÁXIMO 15 PUNTOS

Por experiencia **ADICIONAL** a la experiencia mínima solicitada para el **Residente de Interventoría** la Entidad asignará hasta un máximo de **15 puntos** aplicando la siguiente tabla:

EXPERIENCIA ADICIONAL PARA EL RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	PUNTAJE
Experiencia profesional de **dos (2) años adicionales** a la mínima habilitante como residente de obra o residente de interventoría o director de obra o director de interventoría en proyectos de construcción nueva o remodelación o adecuación o ampliación o mejoramiento o restauración o mantenimiento o reparación o reforzamiento de edificaciones, que incluyan experiencia específica superior a 2000 m2 de construcción vertical que incluyan impermeabilización.	5 puntos
Experiencia profesional de **tres (3) a cuatro (4) años adicionales** a la mínima habilitante como residente de obra o residente de interventoría o director de obra o director de interventoría en proyectos de construcción nueva o remodelación o adecuación o ampliación o mejoramiento o restauración o mantenimiento o reparación o reforzamiento de edificaciones, que incluyan experiencia específica superior a 2000 m2 de construcción vertical que incluyan impermeabilización.	10 puntos
Experiencia profesional de **cinco (5) años o más, adicionales** a la mínima habilitante como residente de obra o residente de interventoría o director de obra o director de interventoría en proyectos de construcción nueva o remodelación o adecuación o ampliación o mejoramiento o restauración o mantenimiento o reparación o reforzamiento de edificaciones, que incluyan experiencia especifica superior a 2000 m2 de construcción vertical que incluyan impermeabilización.	15 puntos

NOTA: No se aceptan contratos cuyo objeto o actividades contemplen la Interventoría para obras civiles tales como: vías, puentes, alcantarillados, acueductos, canales, tanques, parques, ni andenes.

NOTAS APLICABLES PARA LA EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO:

NOTA 1: Para otorgar puntaje NO se tendrá en cuenta la experiencia mínima habilitante.

NOTA 2: Se aceptarán **máximo tres (3) certificaciones adicionales** a las aportadas para acreditar la mínima habilitante.

NOTA 3: Las certificaciones presentadas para otorgar puntaje deben ser diferentes a las allegadas para acreditar la experiencia mínima habilitante.

NOTA 4: El proponente acreditará la información sobre experiencia especifica adicional del personal mínimo requerido del presente numeral, de la misma manera y con los mismos requisitos y documentos exigidos en el pliego de condiciones para acreditar la experiencia mínima habilitante del equipo de trabajo.

NOTA 5: En el evento en que no se adjunten las certificaciones, o estas no contengan la información requerida, no se realizará requerimiento ni se otorgará puntaje alguno.

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co

NOTA 6: El proponente deberá indicar en el ***Formato 11 B – Certificación de Contratos para Acreditación de Experiencia adicional del equipo mínimo*** cuales son las certificaciones de experiencia para obtener puntaje.

En caso de que no sea diligenciado el formato indicando lo anterior, la Entidad entenderá que todas las certificaciones allegadas en la oferta se presentan para acreditar experiencia habilitante del equipo mínimo de trabajo y por tanto No se otorgará puntaje alguno.

NOTA 7: Las certificaciones son necesarias para la evaluación de las ofertas. Estos documentos deben reflejar con precisión el cargo desempeñado y/o las actividades ejecutadas y la experiencia especifica adicional solicitada, de manera que la Entidad pueda determinar el alcance de las mismas, de lo contrario no se podrá asignar puntaje.

6.4.2.2. FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO DEL PROPONENTE MÁXIMO 10 PUNTOS

La Entidad asignará puntaje para el proponente que acredite para el Director de Inteventoría y para el Residente de Interventoría **un** título de posgrado adicional al requerido como mínimo, así:

FORMACIÓN ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO	PUNTAJE MÁXIMO
Formación académica adicional del Director de Interventoría	5
Formación adicional del Residente de Interventoría	5

Para otorgar el puntaje, el proponente debe cargar en SECOP II el ***Formato 16 - Formación Académica Equipo Mínimo de Trabajo.***

NOTA 1: Para efectos de este criterio se entiende por "Formación académica adicional" aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar.

NOTA 2: Para otorgar el puntaje se deberá allegar con la propuesta copia de los títulos académicos (diploma o acta de grado).

NOTA 3: Si el título fue otorgado en el exterior se debe soportar que este se encuentra convalidado en Colombia, de conformidad con la normatividad vigente.

NOTA 4: Se asignará una sola vez, independientemente de la cantidad de formación académica adicional aportados.

6.4.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (HASTA 10 PUNTOS).

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co

Protección a la Industria Nacional	Puntos
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. El proponente nacional colombiano o residente en Colombia, persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional que se comprometa en caso de resultar adjudicatario para la ejecución del objeto contractual a destinar un porcentaje de empleados o Contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 100% del total del personal requerido para el cumplimiento del contrato, de conformidad con el tercer inciso del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015.	10
Promoción de la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. El proponente extranjero sin derecho a trato nacional o proponente plural en el que al menos un integrante sea extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometa a vincular empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos que no sea inferior al 85% del total de equipo de trabajo requerido para el cumplimiento del contrato.	5

NOTA 1: Para la asignación del puntaje de que trata este numeral el proponente o cada integrante del consorcio o unión temporal debe presentar con la propuesta el «***Formato 12 – Apoyo a la Industria Nacional***» del pliego de condiciones.

Dicha manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto.

NOTA 2: Para el caso de Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, el proponente debe presentar con la propuesta:

a) Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
b) Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
c) Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

NOTA 3: Los proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales EXTRANJEROS que acrediten LA RECIPROCIDAD deberán aportar, como soporte de su ofrecimiento, los documentos a que haya lugar de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de no corresponder a ninguna de las anteriores condiciones o no efectuarse ninguno de los ofrecimientos señalados.

6.4.4. PUNTAJE ADICIONAL DECRETO 392 DE 2018 (1 PUNTO)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, adicionado mediante el artículo 1 del Decreto 392 de 2018, se asignará un (1) PUNTO a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co

1. La persona representante legal de la persona jurídica y/o natural o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección, de acuerdo con el «***Formato 13 - Vinculación de personas con discapacidad***» del pliego de condiciones.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará un (1) PUNTO a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número Total de Trabajadores de la Planta de Personal del Oferente	Número Mínimo de Trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

NOTA 1: Para efectos de lo señalado en el presente numeral, si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia habilitante del proponente, requerida para el presente proceso de selección y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.

NOTA 2: Las certificaciones requeridas en los subnumerales 1 y 2 del presente numeral para la asignación de este puntaje deberán ser presentados por la plataforma del SECOP II.

6.4.5. PUNTAJE ADICIONAL PÁRA PROPONENTES QUE SEAN EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS)

Conforme con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que trata de los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, la Entidad otorgará un puntaje adicional del (0.25%) del valor total de los puntos establecidos, a los proponentes que acrediten que son emprendimientos y empresas de mujeres que cumplan con alguna de las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

La condición de emprendimiento y empresas de mujeres los proponentes que acrediten que son emprendimientos y empresas de mujeres se acreditarán de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto1860 de 2021, cuando se cumpla con alguna de las siguientes condiciones, así:

1. "Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co

legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

***PARÁGRAFO.** Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección".*

De conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para MIPYME.

Para efectos de obtener el puntaje adicional la condición de emprendimiento y empresas de mujeres se deberá acreditar al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de puntaje adicional y de desempate.

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co

6.4.6. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES QUE SEAN MIPYME (0.25 PUNTOS)

Conforme con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, que trata de los criterios diferenciales para MIPYME, la Entidad otorgará un puntaje adicional del (0.25%) del valor total de los puntos establecidos, a los proponentes que acrediten que son MIPYME domiciliadas en Colombia de conformidad con el tamaño empresarial previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Conforme el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, las Mipymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

> ***"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.*** *La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*
>
> *1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
>
> *2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*
>
> *Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.*
>
> ***PARÁGRAFO 1.*** *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*
>
> ***PARÁGRAFO 2****. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. (…)"*

De conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para efectos de obtener el puntaje adicional la condición de Mipyme se deberá acreditar al momento de la presentación de la oferta, aportando el Formato - Acreditación Mipyme y aportar la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto No. 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto Nacional No. 1860 de 2021.

Este factor no será subsanable por ser criterio puntaje adicional y de desempate.

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co

NOTA: En el evento de limitarse la convocatoria a MIPYME no se aplicará este criterio diferencial.

6.5. FACTORES DE DESEMPATE – ARTÍCULO 35 LEY 2069 DE 2020

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, y con el fin de seleccionar el oferente favorecido, **LA ENTIDAD** aplicará, cuando aplique, las reglas del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, adicionado mediante el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, los cuales se aplicarán de forma sucesiva y excluyente, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional, así:

1. **Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.**

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1, del mencionado decreto.

En el presente proceso el oferente deberá manifestarlo en el **«*Formato 12 – Apoyo a la Industria Nacional*»**

2. **Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.**

Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1º de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredite, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Para lo anterior, debe diligenciar y aportar el **«*Formato 14A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica*)»,** y los documentos soporte.

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. Para ello **cada** integrante del proponente plural debe diligenciar y aportar el «***Formato 14A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)***», y los documentos soporte.

NOTA:

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie y aporte con la oferta el ***«Formato 15 – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate***.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Para lo anterior diligenciar y aportar el «***Formato 14 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad***» y allegar el certificado vigente expedido por el Ministerio del Trabajo.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. Para lo anterior **diligenciar y** aportar el «***Formato 14 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad***» y allegar el certificado vigente expedido por el Ministerio del Trabajo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el aporte del certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.

Para lo anterior, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. Para lo anterior diligenciar y aportar el «***Formato 14 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)»***

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el aporte del certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co

jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, **de todos los integrantes del proponente**. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. Para lo anterior diligenciar y aportar el ***«Formato 14 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)»***

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. Para lo anterior diligenciar y aportar el ***«Formato 14 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)»***

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.**

Para lo anterior, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina (por lo menos el diez por ciento (10%), y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

Para lo anterior diligenciar y aportar el ***«Formato 14 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas»*** y copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará el ***«Formato 14 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas»*** mediante el cual certifica que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co

integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen **de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012,** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate**. Para lo anterior diligenciar y aportar el *«Formato 15 – Autorización para el tratamiento de datos personales»***

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación.

Para lo anterior presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iíi) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración, y diligenciar y aportar el ***«Formato 14 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)».***

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta **cuando todos** los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Para lo anterior diligenciar y aportar el ***«Formato 14 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (persona jurídica integrante del proponente plural)»***.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 **como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate**. Para lo anterior diligenciar y aportar el ***«Formato 15 – Autorización para el tratamiento de datos personales»***

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en los numerales 2 y/o 6 del numeral 5.8. del presente documento (inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015); o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este documento. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. Para lo anterior diligenciar y aportar el ***«Formato 14 F – Participación Mayoritaria de Mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas Jurídicas)»***

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica ***«Formato 14 F – Participación Mayoritaria de Mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas Jurídicas)»***

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, **se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración** autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito **para el otorgamiento del criterio de desempate**. Para lo anterior diligenciar y aportar el ***«Formato 15 – Autorización para el tratamiento de datos personales»***

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el ***«Formato 14 G – Acreditación Mipyme»***, mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co

asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Para lo anterior diligenciar y aportar el **«*Formato 14G – Acreditación Mipyme*»,** y certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «***Formato 14 G – Acreditación Mipyme»,*** mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.

Para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Para lo anterior diligenciar y aportar el ***«Formato 14 H- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».***

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se **presentará el documento de conformación del proponente plural** y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015;
10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará en el **«*Formato 14 G – Acreditación Mipyme*»**.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes.

Para lo anterior se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

NOTA 1: Los documentos para acreditar las condiciones de desempate deberán ser entregados con la propuesta inicial ya que NO son susceptibles de subsanación.

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co

NOTA 2: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

NOTA 3: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni Trato Nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

NOTA 4: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los factores de desempate, **es deber del oferente enviar la información que tenga carácter reservado en archivo aparte señalando en la plataforma que cuenta con reserva legal de acuerdo con la normatividad anterior**. Del mismo modo los titulares de la información deberán autorizar su tratamiento para acceder a los factores de desempate establecidos diligenciando el ***«Formato 15 – Autorización para el tratamiento de datos personales».***

6.6. DE LA ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA

Con base en la verificación y calificación obtenida, el Comité Evaluador, presentará al ordenador del gasto, la recomendación de adjudicación, incluyendo el orden de elegibilidad, en el cual se discriminarán el puntaje otorgado de acuerdo con los criterios calificados.

Se adjudicará el proceso de contratación al proponente que, habiendo presentado una propuesta hábil, obtenga el primer orden de elegibilidad respecto de la oferta.

El Instituto mediante resolución motivada adjudicará el contrato, en los términos de la recomendación presentada por el Comité Evaluador y será publicado en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, con el fin de que a los demás proponentes les sea comunicada la decisión de la Entidad

En el evento que el ordenador del gasto no acoja la recomendación del Comité Evaluador, debe justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta del proceso.

El plazo para la adjudicación será el establecido en el cronograma del proceso.

La resolución de adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario. Este acto no tiene recursos por la vía gubernativa. No obstante, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co

el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

6.6.1 DOCUMENTOS DEL PROPONENTE ADJUDICATARIO

El proponente individual o plural adjudicatario para efectos del registro del contrato, una vez adjudicado el presente proceso, deberá allegar mediante mensaje público, copia del RUT y Certificación de la Cuenta Bancaria. Se precisa que los datos consignados en el RUT sean coincidentes con los registrados tanto en el certificado de existencia y representación legal como en el registro único de proponentes, de existir diferencias e inconsistencias deberán efectuar la respectiva actualización o corrección.

Para el caso del adjudicatario plural, deberá allegar copia del RUT dentro de los días dos (2) días hábiles siguientes a la notificación del Acto de Adjudicación.

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co

7. CONDICIONES DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

7.1. PERFECCIONAMIENTO

El contrato se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma SECOP II. Se deberá tener en cuenta que solo el representante legal o quien está facultado para suscribir contratos es quien pueda aprobarlo en la plataforma SECOP II. Para ello, se debe tener en cuenta lo señalado en la Guía rápida de Gestión Contractual para Proveedores en el SECOP II, la cual indica en su página cuatro a través de una nota lo siguiente:

> "***NOTA**: Tenga en cuenta, que el usuario que debe hacer clic en "Aprobar Contrato" debe corresponder al usuario competente para firmar el contrato (representante legal/apoderado/facultado). La Entidad Estatal verificará que usuario de la cuenta del proveedor aprobó el contrato, en caso de que el usuario que aprobó el contrato no corresponda al usuario del representante legal o quien haga sus veces, la Entidad Estatal rechazará el contrato para volverlo a enviar y que sea el representante legal quien haga clic en "Aprobar contrato*".

7.2. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de selección será hasta el 30 de diciembre de 2023, a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única de cumplimiento que prestará el contratista y la expedición del registro presupuestal por parte de la Entidad.

NOTA: **En todo caso, la suscripción del contrato producto del presente proceso de selección estará sujeta y condicionada a la suscripción del contrato de obra objeto de la interventoría**.

7.3. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será en Sede Central del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, ubicada en la Carrera 30 Nro. 48-51, Bogotá D.C.

7.4. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

N°	TIPO DE REMUNERACIÓN	CONCEPTO Y PORCENTAJE FRENTE AL VALOR DEL CONTRATO	FÓRMULA PARA DETERMINAR EL VALOR A PAGAR
1.	**COMPONENTE FIJO**	Corresponde al pago del 40% del valor del contrato de interventoría. Dicho valor será dividido entre el número de meses de la fase de ejecución, en sumas de igual valor.	Un 40% del valor total del contrato, en pagos fijos. Para determinar esos pagos fijos (que se pagaran mensualmente) deberá dividirse ese 40% del valor total del contrato por el término de ejecución del contrato.

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co

2.	**COMPONENTE VARIABLE**	Corresponde al pago del 50% del valor del contrato de interventoría. Dicho valor será pagado a través de una suma variable mensual asociada al porcentaje de avance de la obra de interventoría.	Un 50% del valor total del contrato, en pagos variables y de forma proporcional de acuerdo con el avance de obra sobre la cual se ejerce la interventoría.
3.	**PAGO FINAL**	Corresponde al pago del 10% del valor del contrato de interventoría.	Un 10% del valor total del contrato y demás saldos, para el último pago, el cual se efectuará a la terminación y liquidación del contrato de obra.

REGLAS PARA LOS PAGOS FIJOS Y VARIABLES

PRIMER PAGO: El pago se hará previa presentación de los siguientes requisitos:

a) Aprobación del cronograma de actividades de la ejecución de la obra, el cual será suministrado por el contratista de la obra, incluyendo costos, tiempos y ruta crítica.
b) Informe de corte de obra el cual debe contener: registro fotográfico, cantidades de obra ejecutadas, bitácora de obra, actas de reunión, actas de verificación de elementos de seguridad industrial utilizado por los contratistas de la obra, observaciones y recomendaciones al contratista de obra, relación del personal de obra, aprobación de precios unitarios de la oferta económica de contratista de obra, correspondencia, informe de aspectos ambientales y de salud y seguridad en el trabajo. Debe contener las recomendaciones y conclusiones de la interventoría, según lo contenido en el anexo técnico de productos a entregar.
c) Matriz de relación de los días y cumplimiento de disponibilidad del equipo de la interventoría, acompañado del balance de la oferta económica de la interventoría.
d) Acta de supervisión SOBRE RECIBIDO A SATISFACCION avalada por el supervisor del contrato.
e) Certificación expedida por el Revisión Fiscal cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representara Legal, en cumplimiento del pago de persona jurídica de aportes reglamentarios al sistema de seguridad social en salud, pensión administradora de riesgos laborales y demás aportes parafiscales vigentes, acompañado de las planillas que reflejen el pago.
f) Factura
g) Registro Único Tributario RUT
h) Certificación bancaria.

PAGOS INTERMEDIOS: Los pagos se harán previa presentación de los siguientes requisitos:

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co

a) Informe de corte de obra el cual debe contener: registro fotográfico, cantidades de obra ejecutadas, bitácora de obra, actas de reunión, actas de verificación de elementos de seguridad industrial utilizado por los contratistas de la obra, observaciones y recomendaciones al contratista de obra, relación del personal de obra, aprobación de precios unitarios de la oferta económica de contratista de obra, correspondencia, informe de aspectos ambientales y de salud y seguridad en el trabajo. Debe contener las recomendaciones y conclusiones de la interventoría, según lo contenido en el anexo técnico de productos a entregar.
b) Matriz de relación de los días y cumplimiento de disponibilidad del equipo dela interventoría, acompañado del balance de la oferta económica de la interventoría.
c) Acta de supervisión SOBRE RECIBIDO A SATISFACCION avalada por el supervisor del contrato.
d) Certificación expedida por el Revisión Fiscal cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representara Legal, en cumplimiento del pago de persona jurídica de aportes reglamentarios al sistema de seguridad social en salud, pensión administradora de riesgos laborales y demás aportes parafiscales vigentes, acompañado de las planillas que reflejen el pago.
i) Factura
j) Registro Único Tributario RUT.
k) Certificación bancaria.

PAGO FINAL: El pago se hará previa presentación de los siguientes requisitos:

a) Informe final de obra el cual debe contener: registro fotográfico a color, del antes y después de la actividad de obra ejecutada, balance financiero, cantidades de obra ejecutada, bitácora de obra, actas de reunión, actas de verificación de elementos de seguridad industrial utilizado por los contratistas de la obra, observaciones y recomendaciones al contratista de obra, relación del personal de obra, aprobación de precios unitarios de la oferta económica de contratista de obra, correspondencia, informe de aspectos ambientales y de salud y seguridad en el trabajo. Debe contener las recomendaciones y conclusiones de la interventoría, según lo contenido en el anexo técnico de productos a entregar.
b) Acta de recibo final de los trabajos ejecutados, suscrita por el interventor y el contratista debidamente aprobada por el supervisor, junto con el informe final del contrato presentado por el contratista que realiza los trabajos y sus correspondientes soportes de acuerdo con lo requerido por la entidad para dicho contratista incluido el paz y salvo del contratista de obra.
c) Factura
d) Acta de interventoría sobre el RECIBIDO A SATISFACCION avalada por el supervisor del contrato.
e) Certificación expedida por el Revisión Fiscal cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representara Legal, en cumplimiento del pago de persona jurídica de aportes reglamentarios al sistema de seguridad social en salud, pensión administradora de riesgos laborales, Fondo Nacional de Formación profesional de la Industria de la construcción (FIC) y demás aportes parafiscales vigentes, acompañado de las planillas que reflejen el pago.
f) Acta de liquidación del contrato de obra.
g) Registro Único Tributario RUT
h) Certificación bancaria.

NOTA 1: Se entiende por "**RECIBO A SATISFACCIÓN**" que los bienes y/o servicios entregados deberán cumplir con todas las especificaciones técnicas y los plazos previstos en el contrato, en los pliegos de condiciones y en la oferta.

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co

NOTA 2: En caso que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme las disposiciones legales vigentes.

NOTA 3: En caso que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, El Instituto Geográfico Agustín Codazzi realizará los pagos mes vencido o fracción de mes, con fecha corte 10 de cada mes, incluido IVA (si a ello hubiere lugar) y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.

Sin perjuicio de lo anterior, el pago que se genere en virtud del contrato estará sujeto a la programación y/o aprobación del programa anual mensualizado de caja – PAC, y a la situación efectiva de los recursos por parte de la Dirección Nacional de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Los recursos que no puedan ser girados en la presente vigencia, quedarán constituidos como rezago presupuestal compuesto por las reservas presupuestales y las cuentas por pagar; recursos que cuentan con el 100% del PAC, para efectuar el pago en la siguiente vigencia.

Si la (s) factura (s) no ha (n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompaña(n) los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Los pagos se efectuarán mediante consignación a la cuenta que el (o la) contratista acredite como propia.

En todo caso, los pagos previstos en este contrato están sujetos a la situación de fondos en la tesorería del Instituto.

7.5. LIQUIDACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, una vez terminada la ejecución del Contrato, las partes contratantes procederán a efectuar la liquidación del mismo dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

7.6. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y, obligaciones definidas.
2. Actuar sobre la base del principio de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia; para ello, deberá aplicar el Código de Integridad que se puede consultar en https://www.igac.gov.co/sites/igac.gov.co/files/codigo_de_integridad_igac.pdf
3. Responder en los plazos que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 6 Ley 1562 de 2012 por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
5. Colaborar con el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo.
6. Cumplir lo dispuesto por la Ley 1581 de 2012 y demás garantías reconocidas por la Constitución y la Ley en materia de hábeas data, en lo atinente al tratamiento de la información producida y suministrada en virtud del presente contrato. En consecuencia, las partes conservarán la información bajo condiciones de seguridad que impidan su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co

o fraudulento y responderán ante las autoridades administrativas y judiciales competentes frente a cualquier incumplimiento.

7. Mantener en absoluta reserva y abstenerse de comunicar, divulgar, reproducir o utilizar, para sí o para terceros, por cualquier medio, los documentos o la información confidencial respecto de la cual tengan conocimiento en virtud del presente contrato. Para tal efecto, adoptarán los mecanismos de seguridad adecuados que permitan la salvaguarda de la información.
8. Cumplir con todas y cada una de las obligaciones incluidas en la Política de Seguridad de la Información de la Entidad.
9. Dar estricto cumplimiento a los lineamientos, normas, reglamentos, orientaciones y leyes ambientales aplicables en el desarrollo del contrato. Así mismo, el contratista reconoce y acepta que las autoridades competentes nacionales, regionales o locales que tengan jurisdicción sobre el área donde realizará las actividades, podrá disponer la suspensión de las actividades objeto de este contrato y/o imponer las medidas preventivas, multas o sanciones a que hubiere lugar hasta que el contratista cumpla con dichas normas y leyes ambientales o subsane los efectos causados por el incumplimiento de dichas normas y leyes, motivo por el cual, asumirá las consecuencias que se deriven frente al contrato cuando la suspensión de las actividades le sea imputable.
10. Mantener indemne a la Entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado, así como por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asuma frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.
11. Entregar periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor los solicite, los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimiento establecido por el Archivo General de la Nación.
12. Mantener activa la cuenta bancaria reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. Informar sobre cualquier cambio de la cuenta, aportando el documento.
13. Cumplir oportunamente con todas las exigencias y procedimientos establecidos para los contratos y sus modificaciones en la plataforma transaccional SECOP II, el término para atender dichos procedimientos deberá realizarse en un término no mayor a dos (2) días hábiles una vez recibida la notificación emitida por Colombia Compra Eficiente mediante correo electrónico.
14. Garantizar no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley 80/93 y de llegar sobrevenir laguna, informar inmediatamente al supervisor del contrato.
15. No ceder el contrato, sin la previa autorización del Instituto Geográfico Agustín Codazzi Sede Central.
16. Indicar a la Entidad los documentos aportados para la contratación que gozan de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento en lo establecido en el numeral 4º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Cuando fuere procedente, si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la oferta es pública. Se recomienda que, para cargar información sensible en SECOP II, utilice la opción “confidencial” y que adicionalmente tenga en cuenta lo establecido en la Ley 1581 de 2012 reglamentada parcialmente por el Decreto nacional.
17. Dar cumplimiento a las especificaciones del artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015 referente al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
18. Entregar certificado de su Administradora de Riesgos Laborales sobre el cumplimiento de estándares mínimos en Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
19. Garantizar la calidad de los servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
20. Mantener la vinculación de trabajadores con discapacidad, presentados en la oferta, lo cual se verificará para cada uno de los pagos con los soportes de aportes al Sistema de Seguridad Social y

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co

con la certificación que para tal fin expide el Ministerio de Trabajo. La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato, de conformidad con el Decreto 392 de 2018. Lo anterior salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostrado.

21. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
22. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los Riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el Contrato.
23. Promover en su condición de interventor frente al contratista de obra el uso de materias primas que no atenten contra la salud pública de conformidad con la Ley Aplicable.
24. Durante la ejecución del Contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con la Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en el sitio de trabajo accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
25. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, las tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
26. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del Contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente.
27. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
28. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento de la notificación del auto de iniciación de procesos concursales, de reorganización o liquidación del Contratista [o de alguno de sus integrantes en caso de Proponentes Plurales.

7.7. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Aprobar y avalar las hojas de vida del equipo mínimo de obra y del personal ofrecido por factor calidad, el cronograma de ejecución de actividades realizado por el contratista de obra, según lo estipulado en el ANEXO 1 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del proceso de Licitación de obra pública No. LP-02-2023-SC y entregarlo a la supervisión del Contrato de interventoría.

2. Revisar, evaluar, solicitar los ajustes, y aprobar los Análisis de Precios Unitarios (APUs) presentados por parte del Contratista de obra que soportan la propuesta económica presentada.

3. Verificar que para la ejecución de los trabajos en altura del contratista de obra (en caso de ser necesario) cuente con la disponibilidad continua de maquinaria para el trabajo en alturas y que todo el personal cuente con capacitación de trabajo seguro en alturas y certificación vigente, de acuerdo con la normativa para trabajo en alturas, permisos y licencias que exige la ley para el cumplimiento del objeto contractual, así como el conocimiento y aplicación de la normativa y resolución 1409 del Ministerio de Seguridad Social y todas disposiciones de ley.

4. Verificar y exigir al Contratista de Obra el cumplimiento de los ofrecimientos realizados por los que obtuvo puntaje o acreditó un factor de desempate.

5. Conceptuar y recomendar a la Entidad frente a los posibles incumplimientos de las obligaciones contractuales por parte del contratista de obra.

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co

6. Supervisar que las actividades del contrato de obra se ciñan a los precios y condiciones señaladas en la propuesta que resultare favorecida, ajustándose a las normas técnicas nacionales; y exigir rehacer o repetir por parte del contratista a su expensa, cualquier obra que resultare mal ejecutada a juicio del interventor.

7. Estudiar, evaluar y aprobar (o no) los ítems no previstos identificados y presentados por el Contratista de obra durante la planeación de actividades o en la ejecución de las mismas, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones del proceso de Licitación de obra pública No. LP-02-2023-SC.

8. Mantener durante la ejecución del contrato y hasta el recibo a satisfacción de los servicios, el equipo de trabajo mínimo ofertado y por el que obtuvo puntaje, con los perfiles y el tiempo de dedicación y permanencia exigido en el pliego de condiciones, para la debida vigilancia del Contrato de Obra. El incumplimiento de esta obligación dará lugar al inicio del respectivo proceso administrativo sancionatorio en los términos del Contrato y la Ley Aplicable.

9. Durante la ejecución del contrato, el contratista sólo podrá sustituir algún integrante del equipo de trabajo, previa autorización del supervisor del contrato designado por la Entidad, siempre que el nuevo integrante propuesto cuente con calidades iguales o superiores a las requeridas para cada perfil, incluidos aquellos requisitos que le otorgaron puntaje a la propuesta.

10. Llevar una bitácora de la ejecución de las actividades ejecutadas e informes técnicos del proyecto, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como, de lo requerido por la supervisión, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, de manera que se logre la comprensión general de la interventoría y el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada para estas etapas. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el contratista de obra y el interventor. (en caso de existir desacuerdo con lo expresado por el interventor en la bitácora, el contratista deberá dejar constancia de su inconformidad en la misma. la bitácora debe entregarse en original al supervisor, dado que hace parte de los documentos de liquidación del contrato de interventoría). en dicha bitácora ó libro de obra se deberá consignar como mínimo lo siguiente: a) actividades realizadas / b) personal en obra / c) equipo y herramienta utilizada / d) estado del clima / e) observaciones generales.

11. Convocar al contratista y/ó la Supervisión a las reuniones y/ó comités que considere pertinentes, junto con los profesionales adecuados de acuerdo con la temática de la reunión y así mismo preparar la información pertinente. Deberá igualmente suscribir la respectiva acta de reunión ó ayuda memoria de las mismas y socializarla con los entes intervinientes.

12. Asegurarse que todas las órdenes, comunicaciones, observaciones, instrucciones, recomendaciones, decisiones, cambios o ajustes que se crucen entre el Interventor y el Contratista de Obra sean confirmadas por escrito y con copia al supervisor de la Interventoría.

13. Tener conocimiento completo y detallado del proyecto para la realización de la interventoría técnica, administrativa y financiera, para el efecto deberá conocer los estudios previos y el pliego de condiciones de la Licitación Pública.

14. Coordinar y hacer cumplir las recomendaciones y aclaraciones que haga en cada caso el supervisor designado por El Instituto, en desarrollo de su labor de Interventoría durante la ejecución de las obras.

15. Asistir a las reuniones que la entidad programe para la coordinación de actividades relacionadas con el objeto contractual.

16. Revisar y autorizar oportunamente las facturas con sus respectivos soportes del contratista de la obra.

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co

17. Cumplir las normas de Seguridad Industrial y Ocupacional establecidas en las normas legales para las personas que trabajan en la obra y para los materiales y equipos que se empleen para el desarrollo del contrato.

18. Contratar las personas que tengan las debidas medidas de seguridad, e impedir la contratación de personal menor de edad.

19. Solicitar al contratista las muestras de materiales a utilizar antes de iniciar la actividad, y que suministre los certificados de garantía de fábrica de los materiales a utilizar, los cuales serán aceptados o rechazados por el Interventor, quien igualmente aceptará o rechazará la utilización de equipos, herramientas o personal contratado. Así mismo, realizar una secuencia fotográfica del sitio o lugar donde se desarrollarán las obras antes y después de ejecutadas éstas.

20. Controlar permanentemente la calidad y seguridad de los trabajos y autorizar el número y tipo de pruebas y estudios especiales, interpretar, aprobar y convalidar los resultados de los ensayos de laboratorio, que fuere necesario realizar.

21. Verificar la ejecución de los trabajos de acuerdo con la programación y especificaciones aprobados antes del inicio de la obra o durante su ejecución, hasta su terminación.

22. Cumplir con los procedimientos adecuados de protección para evitar cualquier daño o deterioro que afecte la calidad, estabilidad y acabados de la obra.

23. Intensificar las labores que no estén desarrollando de conformidad con lo previsto en el contrato o la suspensión de actividades no contempladas en el mismo o inconducentes para el cumplimiento del objeto del contrato.

24. Recibir los trabajos de la Obra y verificar que estén realizados de conformidad con el alcance de las obligaciones del contrato de obra y lo previsto en las especificaciones técnicas

25. Verificar que el contratista de la obra pública utilice las zonas asignadas para la disposición de desechos, el cumplimiento de las normas de protección del medio ambiente, incluidas en el Plan de Manejo Ambiental, así como el diligenciamiento del formato de generación y disposición de escombros.

26. Verificar que el contratista mantenga aseadas y organizadas las zonas de trabajo, incluida la limpieza de las zonas aledañas.

27. Verificar los pagos de seguridad social que realice el contratista de obra, para garantizar que todo el personal se encuentre afiliado.

28. Cumplir las demás obligaciones y requerimientos contenidos en el pliego de condiciones, su Anexo Técnico y oferta presentada.

PRODUCTOS A ENTREGAR

- Revisar y aprobar el cronograma de actividades a ser desarrollado en el proyecto el cual será suministrado por el contratista de la obra, incluyendo costos, tiempos y ruta crítica. El cual deberá ser entregado al supervisor designado en el IGAC.

- Entrega de Informe mensual al Supervisor designado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC anexando copia de los pagos de los salarios, prestaciones sociales y los aportes al sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales de las personas vinculadas a la Interventoría de la obra y actas de verificación

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co

de elementos de seguridad industrial utilizados por los contratistas de la obra, registro fotográfico, balance financiero, cantidades de obras ejecutadas, bitácora de obra.

- Informes semanales de avance de obra, balance de obra registros fotográficos.
- Las cantidades de obra y presupuestos detallados en el cual como mínimo se especificarán calidades, cantidades, unidad de medida, valor unitario real, y valor total, alcance de cada ítem durante la ejecución de la obra, porcentaje de avance.
- Elaborar y suscribir las siguientes actas, en las fechas en que realmente se produzcan los hechos derivados por parte del **CONTRATISTA DE OBRA E INTERVENTORÍA**:

  a. Acta de iniciación
  b. Acta de Interventoría
  c. Acta de recibo final
  d. Acta de reuniones
  e. Actas de comités de obra
  f. Acta de aprobación de los trabajos y recibo definitivo de la obra
  g. Acta de balance de obra y avances
  h. Acta de recibo, entrega, y liquidación del contrato de Interventoría
  i. Revisar, aprobar y suscribir el acta de liquidación del contrato de obra.

7.8. OBLIGACIONES DEL IGAC

1. Expedir el Certificado del Registro Presupuestal del contrato.
2. Aprobar las garantías que se constituyan con ocasión a la suscripción del contrato y sus modificaciones (si aplica).
3. Efectuar los pagos estipulados en el contrato, en la forma y oportunidad prevista en el mismo.
4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales y de los aportes parafiscales (si aplica), efectuados por EL CONTRATISTA de acuerdo con la normatividad vigente.
5. Designar un Supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
6. Suministrar al contratista la información requerida para la ejecución del objeto contractual.
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo.
8. Supervisar la ejecución del contrato. En desarrollo del principio de coordinación, LA ENTIDAD a través del supervisor podrá efectuar requerimientos escritos al contratista tendientes a lograr una adecuada e idónea ejecución del objeto contractual, sin que por esta circunstancia sea posible predicar la existencia de subordinación laboral alguna, bajo el entendido que la Administración tiene la responsabilidad de coordinar la prestación de los servicios en aras de garantizar el cumplimiento adecuado y oportuno del objeto contractual.
9. LA ENTIDAD, dará cumplimiento a lo señalado en el artículo 4° del Decreto 1273 del 23 de julio de 2018.
10. Verificar y exigir al Contratista de Obra el cumplimiento de los ofrecimientos realizados por los que obtuvo puntaje o acreditó un factor de desempate.

7.9. CONFIDENCIALIDAD

a) EL PROPONENTE Y FUTURO CONTRATISTA respecto de toda la información que cree, elabore, produzca, requiera, adquiera, conozca, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc., durante y con ocasión del desarrollo del proceso y de la ejecución del contrato dará a dicha información

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co

exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución estando prohibido su revelación y publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros sin previa autorización escrita de la entidad, dada su confidencialidad.

b) EL PROPONENTE Y FUTURO CONTRATISTA se obliga a cuidar que sus empleados, contratistas o mandatarios que por la razón que sea, se involucren o relacionen con cada actividad objeto del proceso y del contrato, se obliguen solidaria e íntegramente a la protección aquí establecida, en especial imponiéndoles restricciones orientadas a: i) No revelar información propia de LA ENTIDAD ni sobre los lugares a los cuales tenga acceso, con ocasión del desarrollo del proceso y de la ejecución del contrato. ii) No permitir que terceros obtengan información relacionada con el literal anterior. iii) No obrar a través de terceros o sugerir que terceros hagan lo propio en su nombre. iv) No publicar información alguna, por medios de comunicación electrónica o correos internos de su grupo empresarial, que permita a terceros o a sus funcionarios no autorizados acceder a la información.

c) La trasgresión a la presente obligación de confidencialidad, dará lugar a las acciones a las que haya lugar y a la terminación anticipada y unilateral del contrato por la parte perjudicada, así como a las acciones judiciales y la indemnización por perjuicios a que haya lugar.

d) Bajo los términos de lo presente, antes de que el CONTRATISTA publique o divulgue, o haga publicar o divulgar alguna ponencia u otro artículo que incorpore o revele cualquier información derivada directa o indirectamente de la ejecución del contrato o de algún proyecto específico, enviará un ejemplar de dicha ponencia o artículo a la Entidad para sus comentarios y respectiva aprobación o negación.

7.10. SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato resultante del presente proceso de selección será ejercida por la persona que designe el ordenador del gasto.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el procedimiento de Supervisión e Interventoría de contratos del INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTÍN CODAZZÍ, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado.

NOTA 1: EL CONTRATISTA respetará, facilitará y acatará los requerimientos y observaciones de la supervisión.

NOTA 2: Ni la presencia del supervisor del contrato, ni las órdenes escritas que se impartan, relevarán a EL CONTRATISTA de su responsabilidad por la adecuada prestación del servicio contratado.

NOTA 3: En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co

8. RIESGOS

De acuerdo con lo expuesto, en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación: todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la posibilidad de alterar el equilibrio económico del proceso es decir, el riesgo es la posibilidad de que un peligro pueda llegar a materializarse dentro de un periodo determinado, así como la probabilidad de que un resultado no esperado ocurra.

Por otra parte, los “riesgos previsibles”, son todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tiene la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales, a continuación, se presenta los posibles riesgos que pueden afectar el equilibrio económico de contrato.

La Entidad realiza la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato ordenado por las normas ya mencionadas el cual tuvo en consideración adicionalmente lo dispuesto en Documento CONPES sobre Riesgo Previsible en el Marco de la Política de Contratación Pública expedido por el Consejo Nacional de Política Económica y Social del Departamento Nacional de Planeación y los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente -.

Como resultado, la Entidad determinó los siguientes riesgos partiendo de las características propias de la naturaleza del proceso y del contrato que de él se derive, así como las condiciones generales de los bienes y servicios.

La matriz de riesgos previsibles se publicará como Anexo 2.

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co

9. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica deberá presentarse en la **PLATAFORMA SECOP II**, conforme al cuestionario señalado en dicha plataforma.

La oferta económica será el valor total indicado en la plataforma o el obtenido de la corrección aritmética, si a ello hubiere lugar.

El proponente deberá tener en cuenta, al momento de ofertar, que dentro del valor ofrecido están inmersos la totalidad de los costos directos e indirectos fijos y variables, gastos, contribuciones, tasas, impuestos y descuentos que se generan para la suscripción y ejecución del contrato de acuerdo con la ley, si hay lugar a ello y las demás erogaciones necesarias para cumplir con el objeto contratado durante la ejecución de este; así mismo, el proponente deberá tener en cuenta:

NOTA 1: Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado **IVA** y servicio causa dicho impuesto, o el proponente es un sujeto obligado a dicho gravamen, la Entidad lo considerara incluido en el valor de la propuesta y así lo acepta el proponente.

NOTA 2: El valor ofertado se consignará en pesos colombianos, so pena de su rechazo

NOTA 3: La oferta económica no podrá superar el presupuesto oficial establecido en el presente documento ni los precios unitarios mensuales establecidos en el análisis del sector para cada uno de los integrantes del Equipo Mínimo, so pena del rechazo de la misma.

NOTA 4: No se aceptan ofertas parciales, so pena de rechazo.

NOTA 5: Los proponentes deben diligenciar el ***Formato 17 Oferta Económica,*** con el fin desagregar el valor mensual de su oferta.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica de existir un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al Peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del Peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del Peso y cuando la fracción decimal del Peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas valorará la oferta económica según la normativa vigente aplicable.

9.1. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co

10. GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, en razón al objeto, la naturaleza y las características del contrato a ejecutar, considera como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una garantía única de cumplimiento a favor de entidades estatales que garantice de cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista cuyo monto, vigencia y amparos, cumplan con lo siguiente:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, NIT No. 899.999.004-9</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Igual a la ejecución del contrato y de sus prórrogas si las hubiere y seis (6) meses más. En todo caso, la vigencia del amparo deberá ser hasta la liquidación del contrato</td><td>Por una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato incluido IVA.</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio
por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato objeto de la interventoría, en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.</td><td>Por una suma equivalente al treinta (30%) del valor total del contrato incluido IVA</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Igual a la ejecución del contrato y de sus prorrogas si las hubiere y tres (3) años más.</td><td>Por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato incluido IVA.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea

</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se deberá relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Interventor • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

CUMPLIMIENTO: Para avalar el cumplimiento de las obligaciones contraídas y cubrir a la Entidad de los perjuicios derivados de:

1) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista.
2) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista.
3) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y
4) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Para cubrir a la Entidad de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

CALIDAD DEL SERVICIO: En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Interventor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad producidos con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen origen en una de dos hipótesis: (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Contratista.

NOTA 1: **TÉRMINO PARA SU ENTREGA**: El Contratista entregará al Instituto, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato, y a través de la PLATAFORMA SECOP II, las garantías a las que se refiere el presente numeral.

NOTA 2: SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS: El Contratista debe mantener en todo momento de vigencia del contrato la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, El Contratista deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia y hasta la liquidación del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co

De igual modo, El Contratista deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas.

El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo del Contratista.

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co

11. ANEXOS Y FORMATOS

11.1. ANEXOS

Anexo 1: Anexo Técnico
Anexo 2: Matriz de Riesgos
Anexo 3: Pacto de Transparencia
Anexo 4: Minuta del Contrato

11.2. Formatos

Formato 1. Carta de presentación de la oferta
Formato 2. Conformación de Proponente Plural
Formato 3. Pagos de seguridad social y aportes legales
Formato 4. Certificado de Implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo
Formato 5. Capacidad financiera y organizacional (Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia
Formato 6. Certificación de Contratos para Acreditación de Experiencia Habilitante Proponente
Formato 7. Acreditación de Experiencia no Inscritos RUP
Formato 8. Acreditación de Experiencia de Accionistas, Socios o Constituyentes
Formato 9. Carta compromiso Equipo Mínimo de Trabajo
Formato 10. Certificación de Contratos para Acreditación de Experiencia adicional del proponente
Formato 11. Certificación de Contratos para Acreditar experiencia habilitante y adicional del Equipo de Trabajo
Formato 12. Apoyo a la Industria Nacional
Formato 13. Vinculación de personas con discapacidad
Formato 14. Criterios de Desempate
Formato 15. Autorización para el tratamiento de datos personales
Formato 16 Formación Académica Equipo Mínimo de Trabajo.

Formato 17. Formato Oferta Económica

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co